



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A 272484



Paga con recibo de
25 Pesetas
de Com. Ayuntamiento Rosillo Monte
de 1914
Alcabala 10 FEB. 1910

[Handwritten signature]



Villa de Crevillente

Provincia Alicante

Año 1949

Libro de actas 1º

De las sesiones celebradas por el Ayuntamiento
Pleno de Esta.

Diligencia de apertura: Este libro compuesto de cincuenta folios sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por el Sr. alcalde, está destinado a contener las actas que celebre el Ayuntamiento Pleno.

Y para que así conste, ratificando esta Diligencia que visa y sella el Sr. alcalde en Crevillente a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde

El Secretario



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]

Sesión extraordinaria del día 6 de febrero de 1949
Acta de constitución de la Corporación Municipal

Señores asistentes

Presidencia

D. Vicente Mas Martínez

Consejeros

D. Guillermo Galván Mas

D. Manuel Jimenez Pastor

D. Francisco Lledo Garcia

Secretar

D. Aurelio Mas Espinosa

D. Jose Maria Carreres

D. Manuel Lleras Mas

D. Antonio Luvada Mas

D. Antonio Perez Aduar

D. Francisco Magro Gallardo

D. Francisco Llopis Caudela

D. Pedro Sempere Pirol

En la villa de Cerverte a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve:

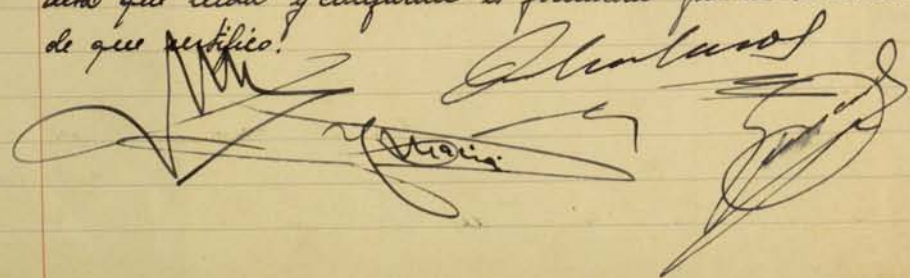
Siendo las diez horas de la mañana y previa la reglamentaria convocatoria, se ha constituido en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del señor alcalde D. Vicente Mas Martínez, los señores señores anotados al margen, asistidos del infrascripto Secretario de esta Corporación Municipal D. Antonio Molina Magarín.

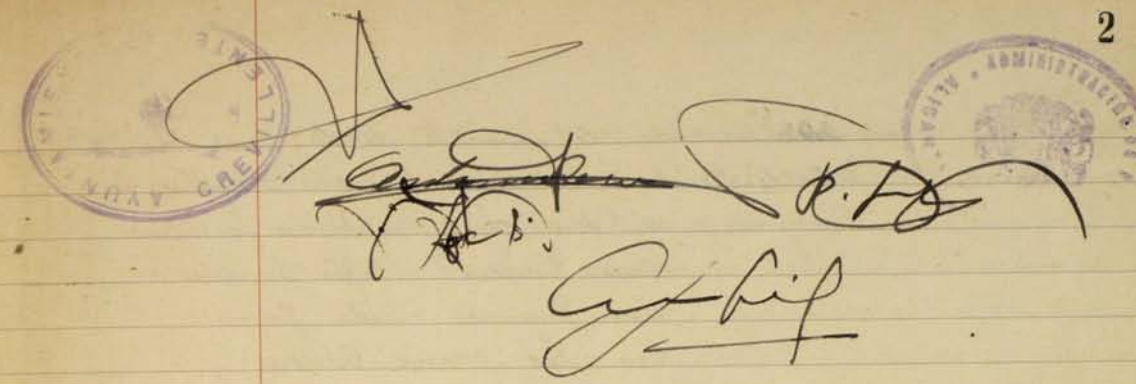
Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

El Sr. Alcalde manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era dar posesión a los nuevos Concejales y constituir definitivamente la Corporación Municipal, en virtud de las elecciones convocadas por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 30 de Septiembre de 1948.

Los señores reunidos han designado una Comisión, compuesta por los señores D. Antonio Luvada Mas y Don Manuel Lleras Mas para que acudan a recibir a los nuevos Concejales, persuadiéndoles en ellos en el Salón de sesiones y acompañándolos debidamente.

Una vez, en el Salón de sesiones, la Comisión designada y los nuevos Concejales, se ha terminado esta primera parte de la sesión, de la que se extiende la presente acta que leída y conformada es firmada por los asistentes de que se certifica.





Señores asistentes

Presidencia

D. Vicente Mas Martínez

Concejales

D. Francisco Llopis Caudela

D. Francisco Lledo Garcia

D. Jose Maria Carreres

D. Aurelio Mas Espinosa

D. Antonio Perez Aduar

D. Antonio Torres Mas

D. Pedro Bayer Mas

D. Cecilio Soler Gil

D. Guillermo Galván Mas

D. Manuel Jimenez Pastor

D. Vicente Perez Gomez

D. Pedro Sempere Pirol

Acto seguido y bajo la misma Presidencia del Sr. alcalde D. Vicente Mas Martínez, ha continuado la sesión de constitución del Ayuntamiento con los Concejales anotados al margen. Se ordena de la Presidencia el infrascripto Secretario, ha dado lectura a los artículos 48, 49 y 50 del Decreto del Ministerio de Gobernación de 30 de Septiembre de 1948 y a los nombres y apellidos de los Concejales electos, de cada uno de los tres grupos determinados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, todos los cuales han prestado juramento ante el Sr. Alcalde de defender los intereses morales y materiales del municipio dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado, quedando así posesionados de sus cargos y constituido provincialmente el Ayuntamiento.

Acto seguido se ha procedido a examinar las condiciones legales de los proclamados y, no existiendo halla alguna ni causa de incapacidad o incompatibilidad, se acordó admitirlos al ejercicio del cargo.

Y en su consecuencia, la Presidencia proclamó constituida definitivamente la Corporación Municipal,

que queda formada del siguiente modo:

Alcalde-Presidente D. Vicente Mas Martínez

Concejales: Del Tercio de Representación familiar:

Don Francisco Llopis Gaudela

Don Francisco Lledó Garcia

Don Jose Maria Carreres y

Don Aureliano Mas Espinosa

id Del Tercio de Representación Sindical

Don Antonio Ruiz Aduar

Don Antonio Torres Mas

Don Teodoro Bayer Mas y

Don Emilio Soler Gil

id Del Tercio de Representantes de Entidades no

financieras, Culturales y Económicas

Don Guillermo Galvañ Mas

Don Manuel Jimenez Pastor

Don Vicente Perez Gomez

Don Pedro Sempre Reiro

El Sr. Presidente ha hecho entrega a cada uno de los Concejales, de los atributos de su Función y les saludó con palabras llenas de afecto y haciendo votos para que la labor consistorial sea todo lo próspera y eficaz en bien de los intereses de la población.

El Sr. Alcalde manifestó que haciendo uso de la facultad que le concede el párrafo 8º de la Base 6ª de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y Art. 3º y 4º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de enero, ha designado Alcaldes de Termino a los Concejales Don Guillermo Galvañ Mas y Don Aureliano Mas Espinosa Don Manuel Jimenez Pastor y Don Francisco Llopis Gaudela, los cuales ostentarán las Funciones, primera, segunda, tercera y cuarta, respectivamente, a quienes se delega las funciones de Hacienda, Educación y Sanidad, Fomento y Gobernación respectivamente.

Los Alcaldes de Termino tomaran posesión de sus cargos y la primera Presidencia les hizo entrega de los vara como atributo de su autoridad, pasando cada uno a ocupar su puesto.

Después de esto se procedió al nombramiento de las comisiones consistoriales que puedan examinar los diferentes asuntos y dictaminarlos reglamentariamente y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

1º El número de comisiones en que se dividirá el ayuntamiento, será de cuatro, con las denominaciones: Hacienda, Educación y Sanidad, Fomento y Gobernación.

2º Será de la competencia de la Comisión de Hacienda lo relativo a presupuestos ordinarios y extraordinarios, cuentas, exacciones, recaudación voluntaria y ejecutiva, subvenciones, distribuciones de créditos y débitos, bienes municipales, patrimonio del Municipio, contratos de Tesorería, empréstitos, fincas relacionadas con la Intervención y Separación e inspección fiscal.

3º Serán funciones de la Comisión de Educación y Sanidad, las materias relativas a escuelas, bibliotecas, centros de enseñanza, enseñanzas municipales y especiales, expansiones, construcción de edificios escolares, Banda de música, coordinación de los obras municipales con las de diversas organizaciones oficiales de cultura y relación del Municipio con el Estado y la Provincia, sobre tal materia, sanidad e higiene, cementerios, pompas fúnebres, hospitales y beneficencia.

4º Serán funciones de la Comisión de Fomento, lo relativo a vías públicas, obras municipales, obras particulares, ensanches, expropiaciones forzosas, parques, jardines, ornamentación, titulación y numeración de calles y plazas, instalaciones industriales, aguas, incendios, casas baratas, viviendas y alumbrado.

5º Corresponderá a la Comisión de Gobernación cuanto atañe a funcionarios y empleados municipales, regi-

su interior del Ayuntamiento, estadística y empadronamiento, resguardo y cumplimiento, fiestas, asistencia social, oficinas municipales, abastecimientos, mercados y mataderos, circulación, Policía urbana y rural, transportes, vigilancia y seguridad y cuantos otros no dependan directamente de otras comisiones.

Señaladas las competencias de las comisiones se procedió a nombrar los distintos Comités, que han de formar parte en cada una, decidiéndose por unanimidad lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Presidente Don Guillermo Galvañ Mas
Vocal Don Emilio Soler Gil
Vocal Don Vicente Pérez Gomez

Educación y Sanidad

Presidente Don Anselmo Mas Espinosa
Vocal Don Pedro Boyer Mas
Vocal Don Antonio Pérez Aduar

Fomento

Presidente Don Manuel Giménez Pastor
Vocal Don José María Carreres
Vocal Don Francisco Lledo Garcia

Gobernación

Presidente Don Francisco Llopis Gaudela
Vocal Don Antonio Torres Mas
Vocal Don Pedro Sempere Peiro

Liquidamente se acordó designar los siguientes delegados, teniendo en cuenta los distintos organismos en los cuales tiene el Ayuntamiento representación.

Delegado Local de Espectáculos: Alcalde D. Vicente Mas Martiuz

Representante en la Mancomunidad de Canales del Bailiía: Alcalde, Don Vicente Mas Martiuz

Suplente: Don Guillermo Galvañ Mas

Representante en el Consejo de 1ª Enseñanza, Don Anselmo Mas Espinosa



Representante en la Junta Municipal de Sanidad:

Don Antonio Pérez Aduar

Representante en la Junta Municipal de Beneficencia:

Don Pedro Boyer Mas

Idem. en la Junta Verical del Catastro:

Don Antonio Torres Mas

Idem. en la Junta Protección de Menores:

Don Antonio Pérez Aduar

Idem. en la Junta Informaciones Agrícolas:

Don Antonio Torres Mas

Delegado Servicios Hospital:

Don José María Carreres.

Regidor Sindico: Don Antonio Pérez Aduar.

El Sr. Presidente hizo constar que la Comisión Permanente de este Municipio a tenor de lo dispuesto, quedaba constituida con el Alcalde y Comisario de Alcalde.

Acto seguido la Corporación por unanimidad, acordó dirigir telegrama al Jefe de la Casa Civil del Ministerio, expresando en dicho constitución Ayuntamiento su adhesión inquebrantable al Regimen y Bandillo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las doce horas y cinco minutos que leída y conferida, se firmada por los asistentes de que certifico.

Multiple handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Antonio Pérez Aduar' and another that says 'Emilio Soler Gil'.

Sesión extraordinaria del día 13 de marzo de 1949

Presidencia

D. Vicente Mas Martínez

Concejales

V. Anselmo Mas Espinosa

D. Manuel Jimenez Pastor

D. Francisco Lopez Condela

Concejales

D. José María Carreres

D. Francisco Lledo Garcia

D. Antonio Perez Aduar

D. Pedro Bayer Mas

D. Vicente Perez Gomez

D. Pedro Sempere Piros

D. Emilio Soler Gil

de los Concejales D. Guillermo Galvañ Mas y D. Antonio Carras Mas.

En la villa de Escullente a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo las diez horas de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Concejil los señores anotados al margen como pautes del Excmo. Ayuntamiento de esta villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Mas Martínez, asistidos de un el Secretario de esta Corporación Municipal D. Antonio Molino Magarran el objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que se les convocó con la siguiente orden: a) leer y tratar de los asuntos que se señalaban en la convocatoria, no asistiendo

Siendo la hora señalada y ocupada que fue la Presidencia por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión.

De su orden yo el Secretario, di lectura a la convocatoria circulada para esta sesión que es del tenor que sigue: Convocatoria. - Se interesa de los señores anotados al margen como pautes del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, convocados el día trece del actual (domingo) y hora de las diez de la mañana al Salón de sesiones de esta Casa Concejil al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que se les convocó con la siguiente orden: a) leer y tratar de los asuntos que se señalaban en la convocatoria, no asistiendo en cumplimiento del artículo 11 del Decreto de 4 de febrero actual del Ministerio de la Gobernación para proceder a la elección del cargo de Concejilario, que ha de participar en las elecciones del Diputado Provincial correspondiente al Partido Judicial. Les saluda y recuerda la puntual asistencia. Escullente a 10 de marzo de 1949. El Alcalde. Firmado V. Mas. Rubricado. Esta el sello de la Alcaldía con tinta violeta.

1.º Seguidamente el Sr. Presidente, manifestó a la Cor-

poración que como se había costado en la convocatoria, el objeto de esta sesión, era proceder a la elección del cargo de Concejilario que ha de tomar parte en las elecciones del Diputado Provincial correspondiente al Partido Judicial y ordenó al Secretario asistiendo leer lectura al Decreto de 4 de febrero de 1949, por el que se dan ordenes para la celebración de Elecciones Provinciales, como así se hizo. Asimismo se dio lectura a la Circular del Gobierno Civil, negociada 1.º y fecha 28 de febrero. Terminada la lectura, la Presidencia manifestó, que a tenor del artículo 3.º del art. 11 del citado Decreto la elección de Concejilario, se haría sujeta punto y por papeleta, siendo proclamado el alcalde o Concejil que obtenga el mayor número de votos y decidiéndose el empate en su caso, a favor del edil de mayor edad; y anunció en alta voz que se iba a proceder a la elección, a cuyo fin se colocó sobre la mesa una urna de cristal.

Los señores Concejales fueron entregados a la Presidencia la papeleta de votación, que esta depositaba en la urna, terminada la votación indicó que se iba a proceder al escrutinio y sacando las primeras papeletas y leída decía para Concejilario Anselmo Mas Espinosa, la segunda Antonio Perez Aduar, la tercera Antonio Perez Aduar, la cuarta Vicente Mas Martínez, la quinta Anselmo Mas Espinosa, la sexta Guillermo Galvañ Mas, la séptima Anselmo Mas Espinosa, la octava Anselmo Mas Espinosa, la novena Anselmo Mas Espinosa, la décima Antonio Perez Aduar y la undécima Anselmo Mas Espinosa. Terminado el escrutinio se procedió al recuento de papeletas que dio por el siguiente resultado.

Número de Concejales votantes suel. - Papeletas leídas suel. Número de votos obtenidos D. Guillermo Galvañ Mas, uno. D. Vicente Mas Martínez, uno. - D. Antonio Perez Aduar, tres. y D. Anselmo Mas Espinosa, seis. - Resultando haber obtenido mayor número de votos el Segundo Concejil

D. Aurelio Mas Espinosa, quedó proclamado y proclamado como
 procurador el Segundo Cuente Alcalde D. Aurelio Mas Espi-
 nosa, a quien se proscriba de la Reduccion justificativa de su
 usucapimiento.

Acto seguido se acordó previa deliberación y por unanimi-
 dad dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 en todas
 sus partes del Decreto de 4 de febrero de 1949.

Fue leído otro el objeto de esta sesión se dió por termi-
 nado el acto a las once horas, levantándose las sesiones y extendi-
 do la presente, leída y hallada conforme, la firmada conmigo
 el Secretario, de que certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
 Antonio Ferrer.
 María
 Antonio Ferrer.
 Manuel Ferrer
 Manuel Ferrer
 Manuel Ferrer

Sesión extraordinaria del día 3 Abril 1949

Presidencia Don Vicente Mas Martine	En la villa de Covadonga a
Vicente Mas Martine	tres de Abril de mil novecientos
Manuel Ferrer	cuarenta y tres.
Manuel Ferrer	Se abrió por diez horas de la mañan
Manuel Ferrer	na se reunieron en el salón de se-
Manuel Ferrer	siones de esta Casa Consistorial los
Manuel Ferrer	señores anotados al margen como
Manuel Ferrer	ponentes del ramo. Acordándose de
Manuel Ferrer	esta villa bajo la Presidencia del

- [Handwritten signature]*
 Don Antonio Ferrer
 Manuel Ferrer
 Vicente Ferrer
 Manuel Ferrer
 Manuel Ferrer
 Manuel Ferrer
 Manuel Ferrer
 Manuel Ferrer

Señor Alcalde Don Vicente Mas Martine y
 asistido de mi el oficial Mayor de Secreta-
 ria Don Francisco Ferrer Mas en funcio-
 nes de Secretario por ausencia del propie-
 tario, al objeto de celebrar la sesión extraor-
 dinaria para que se les sancione en la re-
 clamatoria antelección y tratar de los asun-
 tos señalados en la Convocatoria, siendo la
 hora señalada y ocupada que fue la Pre-
 sidencia por el Señor Alcalde fue declara-
 da abierta la sesión.

De orden de la Presidencia yo el Secretario en
 funciones de Letrado a la Convocatoria susada para
 esta sesión y que fue del tenor siguiente.

La intención de los señores anotados al margen son
 parientes del ramo. Acordándose de esta villa con
 paracion en el día tres de Abril proximo y hora la
 de las diez de la mañana en el salón de sesiones
 de esta Casa Consistorial al objeto de celebrar la se-
 sión extraordinaria para que se les sancione y tratar
 de los asuntos siguientes: 1º: de lectura y aprobación del
 acta anterior = 2º: Procede a la elección del cargo de
 procurador que ha de participar en la elección de
 Procuradores en Cortes en representación de los Municipi-
 os de la provincia y en cumplimiento del Decreto
 de 25 Febrero de 1949 por el que se sancionan las elec-
 ciones de Procuradores en Cortes de los Municipios =
 Les saluda y anima la puntual asistencia. Covi-
 donga 30 de Marzo de 1949 = el Alcalde: S. Ferrer =
 Rubricado: Hay un sello de la Alcabala.
 1º: Leída el acta de la sesión anterior fue aproba-
 da por unanimidad de los señores concurrentes
 2º: Seguidamente el Señor Presidente manifestó a la
 Corporación que como se hacia sancionar en la Convocatoria

Sesión extraordinaria del día 22 de abril de 1949

Presidencia

- D. Vicente Mas Martínez
- Consejero Alcalde
- D. Guillermo Galván Mas
- D. Aureliano Mas Espinosa
- D. Manuel Jimenez Pastor
- D. Francisco Llopis Caudela
- Concejales
- D. Jose Maria Carreras
- D. Francisco Lledó Garcia
- D. Antonio Perez Admar
- D. Isidro Bayar Mas
- D. Emilio Soler fil
- D. Antonio Torres Mas
- D. Vicente Perez Gomez
- D. Pedro Pompeu Riro

En la villa de Crevillente a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo las diecinueve horas se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores ausentes al margen componentes del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Mas Martínez y asistidos de sus el Secretario de esta Excmo. Corporación Municipal D. Antonio Malina Magarrón, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria para que se les convocó con la reglamentaria antelación y tratar de los asuntos que se señalaban en la Orden del Día, y no asistiendo sus excusados,

Siendo la hora señalada y ocupada que fue la Presidencia por el Sr. Alcalde Presidente D. Vicente Mas Martínez, se declaró abierta la sesión.

De su orden y o el Secretario, se le lectura a la Convocatoria circulada para esta sesión, que es del tenor que sigue: "Convocatoria: Se interesa de los señores ausentes al margen componentes de este Excmo. Ayuntamiento, compareceran el día veintidos del actual (Nueve) y hora de las diecinueve, al Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria para que se les convoca y tratar de los asuntos siguientes: 1º Lectura y aprobación del acta anterior. 2º Aprobación proyecto de contrato de préstamo entre el Excmo. Ayuntamiento y Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 294.165'50 y convenio adicional de Tesorería, normas generales de este Servicio y crédito anejo al mismo de 25.000 pts. Les saluda y recomienda la puntual asistencia. - Crevillente 18 de abril de 1949. - El Alcalde: Gerardo V. Mas. Rubricado. Está el sello de la Alcaldía con tinta violeta."

1º Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º Seguidamente por la Presidencia se expone que como se hace constar en la Convocatoria, el objeto de esta sesión era el de dar cuenta para su aprobación si procede del Proyecto de Contrato para concertar un préstamo de 294.165'50 pts. por este Excmo. Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España y con destino a cubrir en parte, el presupuesto Extraordinario complementario para las obras del mercado de abastos y ampliación del Puente de la Travesía y al cual se daría cobertura por el Secretario de esta Excmo. Corporación.

Verificada la misma por el Secretario, fue del tenor siguiente: "Proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Crevillente en la provincia de Alicante y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 294.165'50, según el modelo de contrato tipo aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 1º de agosto de 1945, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 del mismo mes y año."

Cláusulas

Primera. - El Banco de Crédito Local de España, concede al Ayuntamiento de Crevillente, de la provincia de Alicante, un préstamo de pesetas 294.165'50 que será destinado a obras de terminación del mercado y ampliación del puente travesía de Crevillente y a las adquisiciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento de Crevillente, en sesión de 23 de Junio de 1947, previa la necesaria autorización ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda. - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Crevillente la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización, en todo caso, del Ministerio de Hacienda los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la decimo quinta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0'50 por 100 anual, tipo que no será inferior al mínimo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la terna de razón de los Sres. Interventores y Secretario Municipales, debiendo acompañarse en cada caso la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para verificar de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato, devengará un interés del 4 por 100 anual a su favor, más la comisión del 0'50 por 100 anual, o sea un total del 4'50 por 100 anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden y siempre haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria, no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o este fuese insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que pida petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán al Ayunta-

miento deudor en la cuenta corriente de préstamo.

Cuarta. - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de 50 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a lo del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formulará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato suscribiéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del contrato, hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que formulará el Banco.

Quinta. - El Ayuntamiento de Cerverte conseguirá en cada uno de los presupuestos ordinarios, dentro de lo que el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que viera en el presente ejercicio, se satisfará con cargo al capítulo primero, artículo tercero del vigente presupuesto de gastos, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiera.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos acordados en el periodo de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso las ordenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halla al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta. - El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, de acuerdo a lo que el Banco, por lo menos, con tres meses de anticipación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisface al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anticipación a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100, sobre la cantidad que se anticipa, si faltasen más de cuatro años, y si faltasen cuatro o menos, se computará, un 0'25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Séptima. - El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que producen los recursos municipales siguientes:

- a) Impuestos sobre carnes y bebidas.
- b) Derechos por prestación de los servicios de mercado, ya afectados en garantía del contrato formalizado en escritura pública de 11 de Julio de 1945.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, produciéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento

de Crevillente no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso, substituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Novena. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Ayuntamiento de Crevillente cumplirá lo anterior adoptando a las nuevas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

Decima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude produciéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se remanará de las partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Undécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que

se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la usualmente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Undécima. - Conforme con la facultad prevista en el art. 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo constitutivo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer ejecutar todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo, establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Enero de 1930.

Décimo Tercera. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intendente de los Baudos Municipales, con el visto bueno del Sr. Alcalde, auditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y en su caso de los presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de

este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectos en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo Cuarta. - La Corporación deudora remitirá al Banco, las tarifas y ordenanzas del nuevo servicio y anualmente queda obligada a comunicarle todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula sexta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estuviere perjudicados. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme dictada en última instancia.

Décimo Quinta. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se remitirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo del Ayuntamiento, todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo Sexta. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R. R. D. D. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 1947 (B. B. O. O. del Estado de 11 y 20

de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el art. 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquél artículo y en el decimo del A. D. Ley de 23 de mayo de 1925.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las cauciones a que se refiere el parrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Decimo Séptima. - Cumpliendo en cuanto lo dispuesto por el A. D. de 23 de Julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución y en el artículo 58 de los mismos que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan mencionadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos, la fianza correspondiente, el parrafo que sigue:

También será admisible para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Decimo Octava. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cualquier cuestión surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid - Consorcio Adicional de Tesorería; Normas Generales de este Servicio y crédito Anexo al mismo de 25.000 pesetas.

Cláusulas

Primera. - Con el fin de llevar a cabo la colaboración

oficida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Crevillente y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las sumas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación Municipal concerta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se encuentran en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 334 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula la Ordenación Provincial de las Haciendas Locales.

Segunda. - El Ayuntamiento de Crevillente hará ingreso en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España o sea de los siguientes:

a) Tasa por licencia sobre causer y bebidas.

b) Derechos por prestación de los servicios de mercado ya afectados en garantía del contrato formalizado en escritura pública de 11 de Julio de 1945.

Tercera. - De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en forma reglamentaria, o sea mediante talones suminos por el Depositario y el Interventor, con el visto bueno del Sr. alcalde. - En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España, adentrará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

Cuarta. - Para la debida comprobación, el Sr. Interventor Municipal certificará, con referencia a los días quince y al fin de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Depositaria Municipal, procedentes de los recursos que comprende este servicio en las respectivas quincenas.

Quinta. - Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aún

cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubierto máximo que no podía exceder de 25.000 pts. Las ordenes en descubierto deberían cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexta. Trimestralmente se haría liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 4 por 100 anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0.10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Séptima. En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendría obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podría disponer de cantidad alguna de las que ingresen, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubierto.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el precedente descubierto en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinara cantidad suficiente de cualquiera de los recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciere así, el Banco podría derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubierto alguno dejándose, por tanto sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podía verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por diversas partes cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

Octava. La comisión establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Tesorería podía ser acumulada en

su totalidad, o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco, el margen de crédito, si así lo estimara dentro del tope legal del 15 por 100 del presupuesto ordinario.

En el caso previsto de suspensión de crédito, también usará el Ayuntamiento en la facultad de disponer los fondos ingresados; pero al cubrirse el importe del vencimiento anual, podrá el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente.

Novena. Para desarrollo de este servicio, el Banco tenía que hacer un Establecimiento de crédito en la ciudad de Sevilla que le representara en la recogida y entrega de fondos, y al cual se serían arrendadas aquellas franquicias que esta Institución acuerde conferirle para asegurar la perfecta normalidad de los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

Décima. Este contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del de préstamo precedente.

Undécima. Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se especificarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa.

Dodecésima. El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería, devengará el interés que se convenza, que no podía ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes

bancarios a la vista.

Decimo Tercera. - Son de aplicación a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas duodécima, decimo cuarta y decimo quinta del contrato principal.

Adicional. - Al ponerse en ejecución el presente servicio de Tesorería quedará sin efecto el actualmente concertado con el Banco, como consecuencia del contrato formalizado en escritura pública de 11 de Julio de 1945.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la Corporación que como preliminar a la aprobación del Proyecto de Contrato anteriormente transcrito, procedía dar cuenta del informe de la Intervención Municipal según dispone el párrafo segundo del Art. 334 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales; y visto éste y leído en el que se hace constar que el acuerdo sobre el particular deberá ser adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, con asistencia de cuatro quintos de sus (asisten) dignos componentes y voto favorable de los dos tercios del número de Concejales de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2º del Art. 331 del mencionado Decreto; y se acuerda en el mismo que la anualidad resultante en relación con el plazo de amortización de cincuenta años, no exceda del 20 por 100 de la recaudación normal, ni del Presupuesto ordinario vigente, ni tampoco represente carga excesiva para el desenvolvimiento normal de la Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento pleno, previa deliberación y por unanimidad tras un detenido estudio de todas y cada una de las cláusulas del proyecto de contrato y convenio adicional de Tesorería antes transcrito; y visto el informe del Sr. Interventor en el que se establece que la anualidad resultante, no excede del 20 por 100 de la recaudación normal, ni del Presupuesto vigente, ni tam-

para representar una excesiva carga para el desenvolvimiento normal de la Hacienda Municipal y visto el quorum legal y se han observado en estas prescripciones y requisitos para esta clase de acuerdos, en votación nominal y por tres votos unanimitad de los asistentes y componentes de la Corporación Concejales de Alcalde D. Guillermo Salvatierra Mas, D. Aurelio Mas Espinosa, D. Manuel Jimenez Pastor, D. Francisco Llopis Caudela, D. Concejal D. Jose Maria Carreres, D. Francisco Lledo Garcia, D. Antonio Luez Aduar, D. Pedro Beyer Mas, D. Emilio Soler fil, D. Antonio Carreres Mas, D. Vicente Luez Jimenez, D. Pedro Lopez pere Piro y Alcalde D. Vicente Mas Martinez, quedó aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre el Excmo. Ayuntamiento de Cevillente y el Banco de Crédito Local de España por un importe de doscientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos y convenio anexo de Tesorería.

Acto seguido se dió lectura al texto íntegro de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de febrero de 1948, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas aprobatoria de la operación de préstamo cuya parte dispositiva es como sigue:

"Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se ha resuelto disponer.

1º Aprobar el Presupuesto extraordinario complementario de obras del Nuevo Mercado y ampliación del Puente de la Travería de Cevillente, formalado por el Ayuntamiento de Cevillente, en la provincia de Alicante, por un importe, tanto en gastos como en ingresos de 340.930'73 pesetas.

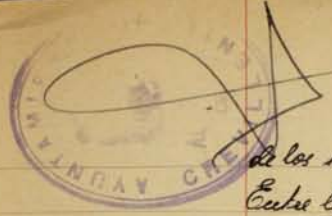
2º Le autoriza al citado Ayuntamiento para ampliar el préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España por ptas. 824.762'84 y autorizado por Orden de este Ministerio de fecha 13 de marzo de 1945, en pesetas 294.165'50

ajustándose al caudato tipo establecido para las operaciones de que se trata.

3º Por el Ayuntamiento de Cevilleute se llevaba la contabilidad del presupuesto Extraordinario ampliado con absoluta independencia del presupuesto Ordinario y en libros separados, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho presupuesto complementario para fines distintos de los que le hicieron mensario, y consignaria en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo complementario, cubierto, en parte por dicha operación de crédito, y en su caso de los ingresos especiales que se destinan a aquel fin. Y por unanimidad de los señores asistentes se acordó dar el más estricto cumplimiento a las previsiones formuladas en los apartados 2º y 3º de la parte dispositiva de la autorización antes transcrita del Ministerio de Hacienda aprobatoria de la aprobación de préstamo de este Excmo. Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España por pesetas 294.165'50.

Asimismo y por unanimidad de los señores asistentes se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para suscribir el contrato y aceptar por la Excmo. Corporación las obligaciones y derechos que contiene; y para el caso de que el Sr. Alcalde no pueda trasladarse a Madrid para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, pueda otorgar la correspondiente escritura de mandato, a favor del vecino de Madrid Sr. Manuel Magro Espinosa, con domicilio en Plaza de Salamanca n.º 11 local para que pueda suscribir y otorgar en nombre de esta Excmo. Corporación Municipal el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España a que antes se hace referencia.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, se dio por terminado el acto a las veintinueve horas, levantándose la sesión y extinguida la presente, queda para la firma



de los señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario, certifico. Entre líneas "aprobaciones y gastos todo ello según las consignaciones" etc.

Handwritten signatures and names including Antonio Torres, Emilio, and others.

Sesión extraordinaria del día 30 de Junio de 1949

- Presidencia
 D. Vicente Mas Montaner
 Primeros Alcaldes
 Don Guillermo Galvañ May
 . Manuel Mas Espinosa
 . Manuel Simón Pastor
 . F.º de Jesús Comblat
 Comisario
 Don Trilobio Boyer May
 . Benito Soler Gil
 . Juli María Carreras

En la villa de Cevilleute a día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; Reunidos en el salón de sesiones de esta Corporación los señores que al margen se expresan con puntos del libro de esta sesión. Asimismo a la finalidad de celebrar la sesión ordinaria previa mente mencionada al efecto y la

Don. Antonio Barros Mas
 Francisco Lledo Garcia
 Antonio Perez Salazar
 Pedro Lopez Pina
 Vicente Perez Lamer

yo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente Don Vicente Mas Montaner y con asistencia del Secretario de esta Corporacion Municipal Don Antonio Molina Mogorin, siendo la hora señalada fue declarada abierta la sesion.

De orden de la Presidencia y el Secretario de Guerra a la Comandancia Militar para esta guerra, que fue del tenor siguiente.

La asistencia de los señores señores al margen componentes del cuerpo. Ayuntamiento de San Juan, comparecieron al dia 10 del actual (Viernes) y hora de las veintidos, al salon de sesiones de esta Casa Constitucional, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que se le sancione y tratar de los asuntos que se suscitan en el orden del Dia. = Don Sabido y acordada la puntual asistencia = Cuarenta y seis de junio de 1949 = El Alcalde V. Mas = Orden del Dia. 1º = Lectura y aprobacion del acta anterior. 2º = Tratar sobre la construccion grupo viviendas barificables. 3º = Dar cuenta repelente de las comisiones de comite de guerra publica. 4º = Aprobacion cuentas generales de Presupuesto 1947 y 1948 = 5º = Dar cuenta repelente implemento y habilitaciones de credito. 6º = Dar cuenta acuerdos adoptados por la Comision Municipal durante la ultima sesion de Pleno hasta la fecha. = Cuarenta y seis de junio de 1949 = Cuarenta y seis de junio de 1949 = El Alcalde = V. Mas = El Secretario = Antonio Molina. Rubricados = Hay un sello de la Alcaldia. 1º. Leida el acta de la sesion anterior fue apro-



Viviendas barificables.

Se vota por unanimidad de los señores del Ayuntamiento

2º = Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que adquiriere a los beneficiarios esta vivienda en los apartados a y c del articulo 7 del Decreto Ley de 19 de Noviembre de 1948 en las viviendas barificables habia solicitado la construccion de un grupo de ocho casas de planta baja y tipo unifamiliares en la calle Antonio Mas en el solar propiedad de este Ayuntamiento a espaldas del Cuartel Municipal, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto Don Antonio Llerenas Penal, el que presentaba para aprobacion de la Corporacion y por un total de quinientos treinta y tres metros cuadrados y ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (158 613'62). Como en comunicacion de la Junta Nacional del Povo de fecha dos de junio habia sido concedido la edificacion provisional de barificables al indicado grupo de ocho casas y en los terminos expuestos en el ultimo "Considerando" de dicha comunicacion y la conversion del porcentaje del 70% del valor del solar y edificacion que se realice y procedia tomar los acuerdos pertinentes y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo de 1949 por el que se regulan las viviendas sociales y la Corporacion previno deliberacion y por unanimidad acordó:

1º = la aprobacion del proyecto de construccion de ocho casas que presento el Arquitecto Don Antonio Llerenas Penal de acuerdo con la Memoria, Presupuesto y Plomos y por el total de 158 613'62 pds.

2º = Acordar llevar con el Instituto de Credito

Comunicacion 17 de junio

para la reconstrucción Nacional un préstamo por valor de 131378'53 ptes responsabilizado al 70% del valor del solar situado en calle Antin Mas y del grupo de las ocho casas, préstamo que se amortizará en cincuenta anualidades.

3°: Solicitar la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda para poder contratar con el Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional un préstamo de 131378'53 ptes el que ha de destinarse a la ejecución del proyecto de las ocho casas económicas para obreros y valor del solar calle Antin Mas y anteriorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que en nombre y representación de este cuerpo Ayuntamiento se dirija a aquel Departamento Ministerial a aquellos efectos.

3°: A continuación la Comisión reflexionando sobre la Corporación que accediere a los beneficios establecidos en los apartados a y c del artículo 7 del Decreto Ley del 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas beneficiables había solicitado la construcción de un grupo de tres casas económicas para obreros en la calle de Antin Mas en el solar propiedad de este Ayuntamiento a espaldas del derribo Municipal de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto Don Antonio Ferrero Casal al que presentaba para aprobación de la Corporación y por un total según consta en el mismo de setenta y tres mil ochocientos doce ptes y setenta y nueve céntimos. Como en consecuencia de la Junta Nacional del Paso de poder de junio había sido sancionada la ratificación provisional de beneficiables el indicado grupo de tres casas y en los términos expuestos en

Vivienda Beneficiable.

Vivienda 13 622



el último se Considerando y la comisión del préstamo del 70% del valor del solar y edificación que se realizase y procedía tomar los acuerdos pertinentes y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 febrero de 1946 por el que se regulan las Haciendas Locales y la Corporación previa deliberación y por unanimidad acordó.

1°: La aprobación del proyecto de reconstrucción de tres casas que formula el Arquitecto Don Antonio Ferrero Casal de acuerdo con la Memoria, Presupuesto y Planos y por el total de setenta y tres mil ochocientos doce ptes y setenta y nueve céntimos. (73412'49)

2°: Autorizar [llevar a] efecto con el Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional un préstamo por valor de cincuenta y ocho mil cinco setenta y cinco ptes (58161'00) responsabilizado al 70% del valor del solar situado en la calle Antin Mas y del grupo de las tres casas, préstamo que se amortizará en cincuenta anualidades.

3°: Solicitar la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda para poder contratar con el Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional un préstamo de 58161'00 ptes el que ha de destinarse a la ejecución del proyecto de las tres casas económicas para obreros y valor del solar calle Antin Mas y anteriorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que en nombre y representación de este cuerpo Ayuntamiento se dirija al aquel Departamento Ministerial a aquellos efectos.

4°: Se dio cuenta del estado del expediente para la declaración de obra de vía pública de una parcela de terreno en la calle de la Vera y los señores del Ayuntamiento despus de darse por entendidos, y en atención a lo dispuesto en el apartado b) de la Base 13 de la Ley de Bases de Régimen Local

Alicante sobre establecimiento de una línea telefónica solicitada por D. Joaquín Triles Cases y la que ocupa terrenos del Monte n.º 15-P. denominado "Sierra Baja y Lomas". 5.º Exp. diuete prorroga de 1.º clase del uso del Recuplars actual Vinte y Sautur Hernandez. 6.º Solicitud del vecino de esta villa Viente Perez Caudela sobre continuación de una casa de nueva planta, en terrenos de su propiedad sitos en la división de la carretera general de Murcia-Alicante. Creciente 14 de noviembre de 1949. El alcalde. J. Galvañ. El Secretario P. Guillen Mas. Rubricados. Hay un sello de la Alcaldia.

1.º Leida el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad de los señores del Pleno.

2.º Visto el expediente que se instruye para llevar a efecto unos suplementos de crédito por medio de transferencia de unos capitulos ratos del presupuesto municipal ordinario de gastos, segun la propuesta aprobada en principio en sesión de treinta de septiembre ultimo por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento. Resuendo, que dado a este Expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince dias hábiles, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, en la forma ría de este Excmo. Ayuntamiento. = Considerando que de acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de Hacienda municipal que precepta que formulado el acuerdo que de conformidad se adopte por el Ayuntamiento, será firme y ejecutivo sin ul tener recurso. = Considerando, que segun aparece acreditado en el expediente de su ración las deducciones hechas no dejan indotados los servicios a que afectan las contingencias transferidas, ni consta haya sido liquidada ni contraida obligación de pago alguna con cargo a las mismas, ni tampoco infracción de disposición alguna especial con perjuicio del Ayuntamiento. = Considerando que en la tramitación de este expediente, se han observado las precedentes prescripciones reglamentarias siguientes:

implentado



La Corporación por unanimidad de votos de los señores asistentes, acuerda aprobar definitivamente la transferencia de Crédito de que se trata, quedando fijados en la forma siguiente

Cap. Art. Par.	Cuenta	Anticipo	Reserva	Cap. Art. Par.	Cuenta	Anticipo	Total
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
19	21	21	12020'72	12020'72	1	10	2 5000'00 2000'00 7000'00
1	10	6	2400'00	80'00	2320'00	1	10 5 2000'00 250'00 2250'00
1	10	7	480'00	360'00	120'00	8	2 3 6000'00 640'55 6640'55
1	11	5	2400'00	800'00	1600'00	9	3 2 11361'00 499'94 11860'94
1	11	7	1000'00	628'00	372'00	9	7 5 9780'00 277'40 10057'40
3	1	1	3500'00	2333'28	1166'72	9	7 8 23203'61 11031'11 34234'72
3	1	2	3420'00	433'33	2986'67	1	7 3 10202'79
3	1	8	14000'00	2666'56	11333'44	11	6 1 500'00 138'10 638'10
4	4	6	693'00	693'00			
4	6	1	250'00	150'00	100'00		
4	6	2	250'00	150'00	100'00		
6	1	24	500'00	300'00	200'00		
6	2	2	5000'00	2000'00	3000'00		
7	4	1	200'00	100'00	100'00		
7	5	1	250'00	100'00	150'00		
7	5	2	250'00	100'00	150'00		
7	6	1	500'00	250'00	250'00		
7	9	1	200'00	100'00	100'00		
8	2	2	1500'00	250'00	1250'00		
8	4	1	500'00	300'00	200'00		
9	7	7	900'00	225'00	675'00		
10	6	9	1000'00	1000'00			
Total			25039'89			Total	25039'89

Acordando por ultimo la Corporación que del estado expediente, se remita copia al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

3.º A continuación por sui el Secretario y de orden de la Presidencia, fue dada lectura a las siguientes solicitudes de funcionarios de esta Excmo. Corporación municipal y expedien

tes instruidos al efecto con copia de los censuras y que fueran del tenor siguiente:

Presupuestos

1º Sr. Bernardo Lillo Hernandez, hace constar que desde el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, viene prestando servicios a este Ayuntamiento en el cargo de Farmaceutico Titular contando con mas de quince años de servicios y por lo tanto con derecho al percibo del tercer quinquenio y la Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, y los informes de Secretaria e Intervencion, y comisiones de Gobernacion y Hacienda, acordó reconocer al Farmaceutico Titular Sr. Bernardo Lillo Hernandez, el derecho al percibo del tercer quinquenio que le corresponde con fecha dieciocho de Julio del año actual a razón del veinte por ciento del sueldo de dos mil quinientas pesetas que corresponden al actual año, acordándose asimismo, que la cantidad de doscientas veintinueve pesetas con sesenta y dos centavos que corresponden al presente año, se consignen en el próximo Presupuesto en el Capitulo 1º Artículo 4º "Creditos reconocidos".

2º Sr. Luciano Caudela Pastor, hace constar en la solicitud que presenta que desde el día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, viene prestando servicios en el cargo de Oficial Cerrero de la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, contando con mas de quince años de servicios y por lo tanto con derecho al percibo del tercer quinquenio y los señores de la Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, y los informes de la Secretaria e Intervencion y las comisiones de Gobernacion y Hacienda acordaron reconocer al Oficial Cerrero de Secretaria Sr. Luciano Caudela Pastor, el derecho al percibo del tercer quinquenio que le corresponde con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a razón del diez por ciento del sueldo de nueve mil pesetas que corresponden al actual

año, acordándose asimismo que la cantidad de doscientas veintinueve pesetas que corresponden al presente año, se consignen en el próximo Presupuesto en el Capitulo numero Quinto Cuarta "Creditos reconocidos".

3º Sr. Jose Mas Cayuela manifiesta en su solicitud que desde veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve viene prestando servicios sin interrupción en el cargo de Oficial de Arbitrios Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, contando con mas de diez años de servicios y por lo tanto con derecho con mas de diez años de servicios y con derecho al percibo del segundo quinquenio, los señores de la Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto y los informes de la Secretaria e Intervencion y comisiones de Gobernacion y Hacienda, acordaron reconocer al Oficial de Arbitrios Municipales Sr. Jose Mas Cayuela, el derecho al percibo del segundo quinquenio que le corresponde con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve a razón del sueldo de nueve mil pesetas que corresponden al actual año, acordándose asimismo, que la cantidad de seiscientos quince pesetas que corresponden al presente año, se consignen en el próximo Presupuesto, en el art. 1º art. 4º "Creditos reconocidos".

4º Sr. Luciano Cuarez Pascual expresa en su solicitud, que desde veintinueve del abril de mil novecientos treinta y nueve, viene prestando sus servicios a este Excmo. Ayuntamiento, como Vigilante de la Plaza de Abastos contando en la actualidad con veintinueve años de servicios y por lo tanto con derecho al percibo del segundo quinquenio, y los señores de la Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, los informes de la Secretaria e Intervencion y comisiones de Gobernacion y Hacienda, acordaron reconocer al Vigilante de la Plaza de

Abastos Francisco Romanos Romanos, el derecho al percibo del segundo quinquenio que le corresponde con fecha veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve a razón del diez por ciento del sueldo de tres mil doscientas pesetas que corresponden al año actual, acordándose asimismo que la cantidad de doscientas dieciocho pesetas y cincuenta y seis centimos que corresponden al presente año, se consiguen en el próximo año en el Capítulo número Articulo Cuarto "Creditos recaudados".

5º Francisco Romanos Alfonso, expresa en solicitud que desde ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro viene prestando sus servicios a este Ayuntamiento, como Cabo de la Guardia Municipal, contando en la actualidad, con mas de quince años de servicios en el expresado cargo y por lo tanto con derecho al percibo del tercer quinquenio, y los señores de la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, los informes de la Secretaría e Intervención y de las comisiones de Gobernación y Hacienda, acordaron reconocer al Cabo de la Guardia Municipal Francisco Romanos Alfonso, el derecho al percibo del Tercer quinquenio que le corresponde con fecha ocho de julio del año actual a razón del diez por ciento del sueldo que le corresponde en el presente año de 3420 pts. acordándose asimismo que la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas y treinta y cinco centimos, que corresponden al año actual, se consiguen en el próximo año al Capítulo 1º Art. 4º "Creditos recaudados".

6º Carlos Mas Acuña, expresa en su solicitud que desde veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, viene prestando a este Ayuntamiento, como Guardia Municipal, contando en la actualidad con mas de diez años de servicios continuados en el indicado cargo y por lo tanto con derecho al percibo del segundo quinquenio y los señores de la Corporación Municipal

previa deliberación y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, los informes de la Secretaría e Intervención y los de las comisiones de Gobernación y Hacienda, acordaron reconocer al Guardia Municipal Carlos Mas Acuña el derecho al percibo del segundo quinquenio que le corresponde con fecha veintinueve de abril del presente año, a razón del diez por ciento del sueldo de 3200 pts. que corresponden al actual año, acordándose asimismo, que la cantidad de doscientas dieciocho pesetas y cincuenta y seis centimos que le corresponden al año actual, se consiguen en el próximo presupuesto en el Cap. 1º Art. 4º "Creditos recaudados".

7º Manuel Alfonso Mas, manifiesta en la solicitud que eleva, que desde veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, viene prestando servicios en este Ayuntamiento como Vigilante de Arbitrios Municipales, contando en la actualidad con mas de diez años de servicios continuados en dicho cargo y por lo tanto con derecho al percibo del segundo quinquenio y los señores de la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, los informes de la Secretaría e Intervención y los de las comisiones de Gobernación y Hacienda, acordaron reconocer al Vigilante de Arbitrios Municipales Manuel Alfonso Mas, el derecho al percibo del segundo quinquenio, a razón del diez por ciento del sueldo de tres mil doscientas pesetas que le corresponden en el actual año, acordándose asimismo, que la cantidad de doscientas dieciocho pesetas y cincuenta y seis centimos que corresponden al presente año, se consiguen en el próximo presupuesto en el Cap. 1º Art. 4º "Creditos recaudados".

8º Juan Ferrao Lara, Jefe de Arbitrios Municipales, manifiesta en su solicitud que desde 1º de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, viene prestando servicios en el expresado cargo a este Ayuntamiento

to y por lo tanto es preciso se continuara con diez años de servicios en el cargo de influencia y por consiguiente con derecho al percibo del segundo quinquenio, los señores de la Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad, visto el expediente instruido al efecto, los informes de la Secretaria e Intervencion y comisiones de Gobernacion y Hacienda, acordaron recaer en su fecha primero de diciembre proximo al Inspector de Arbitrios Municipales D. Juan Serrano Lara, el derecho al percibo del Segundo quinquenio que le corresponde a raras del diez por ciento del sueldo de 4.000 pts. correspondientes al presente año, acordando asimismo que la cantidad de treinta y tres pesetas y treinta y tres centimos a que tiene derecho en el actual año, se canjique en el proximo presupuesto en el Cap. 1.º Art. 4.º "Creditos recaudados".

4.º Por mi el Secretario, se dio cuenta y con arreglo al punto de los canjigados en la Contaduria, de un escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Cantal de esta provincia, en el que unido copia de una instancia presentada en aquella Jefatura por D. Joaquín Tils Coves como Presidente de la Entidad "Nuevos Riegos el Progreso de Elche", solicitando la autorizacion necesaria para el tendido de una linea telefonica como auxiliar de otra de energia electrica entre la Central Hidroelectricita en Hoya de Garcia (Murcia) y la Central de Elche (Alicante), ocupando dicha linea terrenos pertenecientes al monte publico n.º 15-P denominado "Sierra Baja y Lomas" de los Propios y terrenos de este Ayuntamiento, adjuntando el informe del Ingeniero de Sección con el visto bueno de la Jefatura, para que la solicitud expresada fuera sometida a la aprobacion de este Ayuntamiento y del resultado se diera cuenta a dicha Jefatura solicitando asimismo certificacion del acuerdo que recaiga. Cada lectura al informe del Ingeniero de Sección que



se cita, fue del tenor siguiente: Ministerio de Agricultura - Sección General de Montes, Caza y Pesca Rural - Informe. - Con fecha 7 de enero del corriente año, tuvo entrada en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Joaquín Tils Coves, como Presidente de la Entidad "Nuevos Riegos El Progreso P.A." en la que se expone que con fecha 17 de junio de 1946 y por la Sección General de Correos y Telecomunicación, fue concedida la autorizacion para la instalacion de una linea telefonica a la Sociedad que representa quien suscribe dicha instancia y que de acuerdo con el plano que se acompaña, la citada linea ocupa entre otros, terrenos del Monte Publico n.º 15-P denominado "Sierra Baja y Lomas" de los Propios y terrenos del Ayuntamiento de Crevillente, canonizado con el Patrimonio Cantal del Estado solicitando la necesaria autorizacion para el tendido de dicha linea, en los que a terrenos de monte publico expresado se refieren y en las condiciones que se estimen pertinentes. En dicha instancia se inserta un Decreto de esta Jefatura de fecha 3 de marzo pasado por el que se ordena que a la instancia a que anteriormente se ha hecho referencia, para a informe del Ingeniero de Sección que suscribe. - De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 del R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925 en relacion con el Art. 39 de la misma disposicion legal, previene que estas autorizaciones de servidumbre en montes de los Propios de los pueblos pueden y deben ser otorgadas por los Ayuntamientos propietarios de los mismos; de acuerdo con la citada disposicion, la servidumbre solicitada en lo que al Monte Publico n.º 15-P se refiere, debe ser sometida a la aprobacion del Ayuntamiento de Crevillente, y del resultado de la misma, debiera dar cuenta a esta Jefatura. - Hecha la confrontacion del trazado de la linea telefonica, cuya autorizacion se solicita, resulta que el mismo está de acuerdo con el plano que se une a la instancia presentada

y que la misma se internea en el monte publico n° 15-P. desde la colindancia del terreno de Cevillente con el de Albatera entre los puntos que determinan los hitos 57 y 58 que se expresan en el plano que se acompaña, ocupando terrenos del monte expresado desde el punto indicado hasta las proximidades de la finca propiedad de D. Vicente Magro situada en las inmediaciones del punto señalado en el plano en el hito 62 y a partir de la finca expresada en adelante, deja de ocupar terrenos del monte interponiéndose en propiedades particulares. En la longitud que la línea comprende terrenos del monte 15-P ocupa tambien en parte terrenos correspondientes a cultivos enclavados o colindantes de dicho monte, de la pertenencia de los propietarios que a continuacion se expresan: D. Juan Diaz, D. Ricardo Reyes, D. Manuel Venturini, D. Francisco Ruiz, D. Don Caudela, D. Don Planelles, D. Salvador Blanelles, D. Diego Igual, Sra. Viuda de D. Antonio Buitrago y D. Don Mas. La longitud que dicha línea ocupa terrenos del monte publico expresado es de 3.900 mts. de los cuales corresponden a cultivos enclavados o colindantes 1850 metros, comprendiendo la línea expresada una longitud de 2050 metros pertenecientes al monte publico n° 15-P. - Los arts. 3° 5° 6° y 7° y conexos del Reglamento aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, que regulan esta clase de servidumbres previene que para el establecimiento de las mismas en montes publicos se precisa la autorizacion administrativa necesario aparte la declaracion de utilidad publica. - De acuerdo con lo anteriormente expuesto, una vez tenga lugar la declaracion de utilidad publica o social, de instalacion de la línea telefonica solicitada, el Ingeniero que sumite tiene el honor de proponer a V. S. que la solicitud en su principio expresada, sea sometida a la consideracion del Ayunta-

24
miento de Cevillente para si lo estimara procedente sea autorizada la Entidad "Nuevos Riegos el Hagoero S. A." de Blida para la ocupacion de los terrenos necesarios para la colocacion de los postes que puedan corresponder en una longitud de 2050 metros a traves del Monte 15-P "Lina Baja y Leana" de los Riegos y termino del Ayuntamiento de Cevillente, concediendole el establecimiento de una servidumbre en una faja de 6 mts. de anchura, tomando como eje de la misma la línea telefonica cuya autorizacion para su instalacion se solicita en las siguientes condiciones:

- 1.ª La Entidad Nuevos Riegos el Hagoero de Blida debera ingresar en Areas Municipales del Ayuntamiento de Cevillente, la cantidad de 492 pts. importe de las indemnizaciones por ocupacion de terrenos y servidumbre de paso, con motivo del traido de la línea telefonica solicitada, en tanto la misma afecta al monte publico n° 15-P.
- 2.ª La zona de seis metros de anchura en la longitud de 2050 mts. que se concede a la Entidad solicitante que corresponden a terrenos raras del monte podrian ser utilizadas por los rematantes de los aprovechamientos de que este sea susceptible para la responsabilidad de los mismos. El concesionario, se hara responsable de todos los danos que se causen en el monte de referencia en una zona de 200 mts. a derecha e izquierda de la misma si no los denuncia en el plazo de tres dias despues de cometidos.
- 3.ª El concesionario no podria impedir el paso del personal, por la faja concedida, que por su cargo y funciones tenga que circular por el monte, ni tampoco podria impedir la ejecucion de proyectos dentro del monte, que tengan interes publico o social.
- 4.ª Si para el transporte de postes u otros servicios, el concesionario tuviera necesidad de construir un camino o senda, no podria hacerla sino con autorizacion expresa de la Jefatura del Distrito Forestal de Alicante en cada

caso, señalara las condiciones a que se ajustara la auto-
rización.

5.º El concesionario, queda obligado a la limpieza del
matarral que pueda existir dentro de la zona de la servidum-
bre, y si la administración lo estimare conveniente para
la conservación del predio y si aquel se negare ha de
lo lo haris ésta abarcando los gastos la repetida Enti-
dad de "Nuevos Pinos el Lagrero S.A."

6.º El concesionario queda obligado a poner en condi-
ciones de seguridad suficiente a juicio de la Jefatura del
Distrito Forestal de Alicante, los pasos de la línea telefó-
nica sobre los caminos que existan o puedan existir en el
monte.

7.º La Entidad concesionaria queda obligada a
ingresar en el Hospital de Alicante, la cantidad de cuarenta y siete pesetas (437)
por indemnizaciones al personal facultativo por compra-
ción del proyecto en lo que al artículo 15.º P.º se refiere
determinadas de acuerdo con lo prevenido en la R.O. de 1.º
de Junio de 1901.

8.º Caso de levantamiento de la línea quedara la
zona del monte a que se refiere, esta concesión incorpo-
rada al dominio y libre a todos los efectos.

9.º El personal de vigilancia y el encargado de upa-
ración de la línea para el cumplimiento de su cometido,
podrán utilizar además de la zona de los terrenos de
la concesión los caminos actuales en el monte y aque-
llos que pudieran ser construidos.

10.º La concesión tiene carácter temporal abaque-
dos única y exclusivamente para el destino pretendido
y la falta de cualquiera de las condiciones anteriores po-
dra lugar a la revocación de la concesión.

11.º El concesionario, queda sujeción a todas las
disposiciones de carácter forestal, que regule esta clase

de servidumbres. = V.º S. no obstante, seolvera lo que estimare
mas conveniente. = Alicante 8 de abril de 1948 = El Ingeniero de Sección = Firma ilegible = V.º B.º El Ingeniero Jefe = Firma ilegible.
Hay un sello de la Jefatura del Distrito Forestal =

Los señores de la Corporación Municipal visto cuanto
solicitado en su instancia D. Joaquín Tules Coves como Presi-
de de la Entidad "Nuevos Pinos el Lagrero de Alicante" y visto
asimismo el contenido del Informe de Sección del Distrito
Forestal de Alicante y en atención a lo que dispone el artículo
del R.º D. de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17
de octubre de 1925 en relación con el Art. 39 de la misma dis-
posición legal, previa deliberación y por unanimidad
acordaron acceder a lo solicitado por D. Joaquín Tules
Coves como Presidente de la Entidad "Nuevos Pinos
el Lagrero S.A." de Alicante para el tendido de la línea te-
legráfica que se solicita y por cuanto afecta al artículo 15-
P.º de los Estatutos de este Ayuntamiento y con arreglo a
todas y cada una de las condiciones que fija en su in-
forme el Ingeniero de Sección, acordaron asimismo
se remitir copia certificada del presente acuerdo, a la Jefa-
tura del Distrito Forestal de Alicante y que se comunique
este al interesado.

5.º Se dio cuenta del expediente de prórroga de
1.º Clase instruido al caso del Recuplaro de 1949 n.º
112 del alistamiento Vicente Sanchez Hernandez, como hijo
único en sentido legal, de padre extranjero y pose a
quien mantiene. Los señores de la Excm. Corpora-
ción Municipal, teniendo en cuenta falta al indi-
cado suero para la justificación documental de la
prórroga documental dimanantes del extranjero, acor-
daron declarar a dicho suero pendiente de justifi-
cación.

6.º Se dio cuenta de la solicitud que presenta el
vecino de esta villa, Vicente Perez Caudela, con domi-

elilio en la calle del General Quijano de Llanos, en la que se indica
 dexa proceder a la construcción de una casa de planta baja,
 acogida a los beneficios de la Ley de 19 de noviembre de 1948
 sobre el solar de su propiedad situado en el distrito de "San
 Francisco" (ensanche) de conformidad con los planos y memoria
 adjuntos y bajo la dirección facultativa de los técnicos que
 al margen suscriben, solicitando como es consiguiente la au-
 torización necesaria para ello y mediante los trámites regla-
 mentarios, previo el pago de los derechos correspondientes.

Y los señores de la Corporación Municipal, con vis-
 ta de la expresada solicitud y documentos que se acompañan,
 acordaron aceptar la solicitud de referencia y teniendo en cues-
 ta que dicha edificación ha de llevarse a cabo en el
 distrito general de la carretera nacional de Badajoz y
 Gibraltar a Barcelona (Murcia - Alicante) se transi-
 te en forma reglamentaria acerca de la Jefatura de
 Obras Públicas de esta provincia, a los efectos consiguientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar de los con-
 signados en el Orden del día, el Sr. Presidente levantó
 la sesión en cuya celebración se invertieron dos horas
 levantándose la presente acta que queda para la firma
 de los señores asistentes, de todo lo que yo el Oficial ma-
 yor, en funciones de Secretario, certifico.

Antonio Torres
Antonio Torres

Sesión extraordinaria de 26 Noviembre 1949

Presidencia

- Don Vicente May Martínez
- Presidentes Abalde
- Don. Anselmo Labrao Maiz
- Anselmo May Espinosa
- Manuel Simón Pastor
- Francisco López Candela
- Concejales
- Don Juli María Cany
- Antonio Carras Maiz
- Antonio Carras Adanar
- Julián Ponce Maiz
- Emilio Salas Gil
- Vicente Carras Cany
- Carlos Lempere Lirio
- Francisco Emilio Liria

En la villa de Ciudad Real a veinte
 día de Noviembre de mil novecientos cuarenta
 y nueve; Reunidos en el salón de se-
 siones de esta Corporación Municipal los se-
 ñores que al margen se expresan con po-
 nentes del Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar, la sesión ex-
 traordinaria previamente convocada al efec-
 to y bajo la Presidencia del Sr. Abalde
 del Sr. Vicente May Martínez y asis-
 tidos de mi el Oficial Mayor en funcio-
 nes de Secretario, siendo la hora seña-
 lada la de las diez y ocho y empadada que
 fue la Presidencia por el Sr. Abalde
 de que se celebrada abierta la sesión
 de su orden yo el Secretario en fun-
 ciones de Secretario de la Corporación ge-
 neral al objeto para esta sesión y que
 fue del tenor siguiente.

"Se interina de los señores asistentes al margen con
 ponentes del Pleno de este Ayuntamiento, con
 lugar al próximo día veinticinco de los veinticinco
 y hora la de las diez y ocho al salón de sesiones de
 esta Casa Municipal al objeto de celebrar sesión ex-
 traordinaria y tratar de los asuntos siguientes: -1º: Deter-
 minar y aprobar el acta anterior. -2º: Dar cuenta para
 su aprobación si procede por el Ayuntamiento
 del expediente de información pública abierto con mo-
 tivo de concertar un préstamo con el Instituto de
 Crédito para la Reconstrucción Nacional para Moros a
 más la construcción de dos grupos de casas baratas.
 Uno para obreros en la calle Antón Maiz. - Dos para el

y manifiesta la puntual existencia. = Anulado 23 de Noviembre de 1949 = El Alcalde V. Mas = El Secretario F. Guillen Mas = Rubricados.

1.º = Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.
2.º = Seguidamente se dio cuenta con el expediente referente al cumplimiento de la información pública, que previene el apartado 3.º del artículo 331 del Decreto de 24 Marzo de 1926, por el que se acuerda la declaración provisional de las Haciendas Reales para Maravá a efecto de un préstamo de veinte millones y una mil quinientas ochenta y ocho pts. con cincuenta y tres céntimos (131378'53) con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y que los de destinarse a la ejecución del Proyecto para la reconstrucción de ocho casas parroquiales para obras y valor del valor de la calle Santa Ana y grupo de las indicadas tres casas, siendo el total del préstamo a concertar con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y una pts. y que los de destinarse igualmente a la ejecución del proyecto para la ejecución de tres casas nuevas para obras y que comprende la esplanada con total, al 70 por 100 del valor del valor de la calle Santa Ana donde han de construirse, y grupo de las indicadas tres casas, siendo el total del préstamo a concertar con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y para las indicadas dos grupos de casas benéficas, al de veinte ochenta y una mil quinientas ochenta y una pts. con cincuenta y tres céntimos. = (189539'53).

Después de la comparencia, teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado todos los trámites reclamatorios y que durante el período de la información pública abierta al efecto, no se ha formulado reclamación alguna, previa deliberación y por unanimidad y en cumplimiento de las disposiciones regidas, acordamos se remita este expediente al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su informe y que a su vez lo elevará al Ministerio de las Colonias, a efectos de la resolución definitiva.

No habiendo más asuntos de que tratar de los sancionados en Comarcal, se levantó la sesión a las diez y siete horas, diez minutos y ochenta y siete segundos para la firma de los señores concurrentes de todo lo que yo el Secretario General certifico.

Antonio Torres

Agustín

Sesión Extraordinaria del día 30 de Noviembre, 1949

Presidencia
D. Vicente Mas Mautier
Vicentes Alcalde
D. Guillermo Galvaz Mas
D. Aurelio Mas Espinosa
D. Francisco Llorens Caudela

En la villa de Cevilleute a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan comparentes del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a

Concejales
 D. Don Mario Carreras
 D. Antonio Perez Ordunar
 D. Vicente Perez Zamora
 D. Antonio Carreras Mas
 D. Federico Boyer Mas

la finalidad de celebrar la sesion extraordinaria previamente citada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Vicente Mas Martiner y asistidos de sus el Oficial Mayor de Secretaria en funciones de Secretario D. Francisco Guillen Mas, siendo la hora señalada en Convocatoria, la de las diecinueve y treinta minutos y ocupada que fue la Presidencia por el Sr. alcalde D. Vicente Mas Martiner y declaró abierta la sesion.

Se hace constar no asistieron a esta sesion por haber excusado previamente, los señores Teniente de Alcalde D. Manuel Guimera Pastor y Concejales D. Pedro Sempere Peiro, D. Emilio Soler Gil y D. Francisco Lledo Garcia.

Se ordena de la Presidencia y el Secretario, dar lectura a la Convocatoria girada al efecto sobre esta sesion y que fue del tenor siguiente: "Se interesa de los señores anotados al margen componentes del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurran el proximo dia treinta de los corrientes y hora de las diecinueve y treinta minutos al Plazo de sesiones de esta Casa Consistorial a la finalidad de celebrar sesion extraordinaria y tratar de los asuntos que se enumeran en el orden del dia. Les saludamos y recomendamos la puntual asistencia. Crevillente 27 de noviembre de 1949. El alcalde V. Mas. Rubricado. Orden del dia: 1º Lectura y aprobacion del acta anterior. 2º Reconocimiento de creditos. 3º Aprobacion Presupuesto Ordinario 1950. 4º Prorroga Ordenanzas Municipales. Crevillente 27 noviembre 1950. El alcalde V. Mas. El Secretario F. Guillen Mas. Rubricados. Hoy un sello de la Alcaldia.

1º Leida el acta de la sesion anterior fue

aprobada por unanimidad de los señores de la Corporacion Municipal.

2º Seguidamente se paso a tratar, del segundo punto de los consignados en Convocatoria y por la Presidencia se expuso, que la cantidad, consignada en el actual Presupuesto Ordinario de gastos para pago a la Cooperativa Electrica Benefica de San Francisco de Asis del suministro de fluido para alumbrado publico y dependencias municipales en el presente año resultaba insuficiente ya que iba a quedar por liquidar a la misma, la cantidad correspondiente al proximo mes de diciembre, segun las diversas partes que se vienen satisfaciendo y por un importe de mil setecientos ochenta y seis pesetas, cincuenta y un centimos y se estaba en el caso de reconocer dicha cantidad a la expresada Entidad.

Asimismo expuso la Presidencia que por deficiencias en el Cupo por agrupacion faros del Municipio, en años anteriores, se adeudaba al Ayuntamiento de Elche por gastos de Administracion de Justicia, la cantidad de dos mil ochocientos treinta y tres pesetas, con treinta y tres centimos y cuyas diferencias corresponden a los años 1940, 1941 y 1945 y 1947 por ello y con objeto de poderlo liquidar, se estaba en el caso de reconocer un credito por la expresada cantidad a favor del Ayuntamiento de Elche y concepto que se indica.

Los señores de la Corporacion Municipal, en atencion a las manifestaciones de la Presidencia y a estar comprobadas las deudas indicadas, previa deliberacion y por unanimidad, acordaron reconocer las cantidades que se indican a favor de la Cooperativa Electrica Benefica de San Francisco de Asis y Ayuntamiento de Elche y que

figuren en el próximo Presupuesto para 1950, en el Cap. 1.º art. 7.º "Creditos recaudados".

3.º Acto seguido el Sr. Presidente de acuerdo con el Orden del Día, manifestó iba a tratar de la discusión y aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos en ingresos para el año 1950, y habiendo asistido a esta sesión mayoría absoluta con exceso de señores Concejales, estaba la Corporación Municipal en actividad legal para cumplir aquella misión conforme al art. 297 del Estatuto Municipal y 226 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas Locales. La Presidencia recomendó a los señores Concejales presentes, la brevedad posible en sus disertaciones y significó que atendiendo a los preceptos legales, solo con sentencias la admisión de dos oposiciones a favor y dos en contra y después de lo cual sabría el resultado de la votación.

Igualmente expuso que los presupuestos serían leídos por artículos y estos partidos por partido cuando por la sección de gastos y que a la conclusión de la lectura por la totalidad de cada artículo, se leerían las reclamaciones formuladas si las hubiere y que una vez esto realizado los señores Concejales que quisieran dar su opinión, la expusieran, entendiendo que para ganar tiempo las votaciones de cada partido artículo y capítulo, serían ordinarias conforme anterior el Cap. 1.º del art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 y solo venial si alguno Concejales lo reclamaba expresamente o la Presidencia lo estimaba oportuno. Entendiendo que venialmente, con su petición de los señores presentes, se votaría la totalidad de las secciones de Gastos e Ingresos, para

que así quedara también cumplido lo preceptuado. El Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario, proceder a la lectura de los documentos que se ocupaban a los presupuestos, expedidos por la Secretaría e Intervención. La orden quedó cumplida.

Acto seguido ordenó al Secretario dicha lectura del estado sumario por artículos y capítulos del Presupuesto de Gastos para 1950 y en su caso dentro de cada artículo de las reclamaciones formuladas si las hubiere. La orden de la Presidencia fue cumplida, leyéndose los artículos partido por partido con el resultado que a continuación se detalla.

Part. 1.º Art. 2.º Cap. 1.º Sesión a D. José Aruar Guadaña, mil doscientos pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 1.º Sesión a D. María Concepción Mas Pascual, setecientos dieciocho pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 2.º Cap. 1.º Sesión de ofandad a D. Paz Bergeu Alvarez, mil setecientos cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y por unanimidad y en votación ordinaria, quedó aprobado el Art. 2.º del Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos en la suma de tres mil seiscentos sesenta y ocho pesetas. Part. 1.º Art. 3.º Cap. 1.º Para amortización del capital e intereses del Empréstito de 824.762'84 pesetas emitido con el Banco de Crédito Local de España, en treinta anualidades y corresponde a la quinta anualidad cincuenta mil quinientos noventa y cuatro pesetas diecinueve centimos. Aprobadas por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 3.º Cap. 1.º Para amortización del capital e intereses del Empréstito de 294.165'50 pesetas emitido con el Banco de Crédito Local de España en cincuenta anualidades, corresponde a la segunda anualidad, setecientos ochenta y cinco

pesetas con ochenta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesetas, cincuenta y nueve centimos quedó aprobado el Art. 3º del Cap. 1º del Presupuesto de Gastos. - Part. 1º Art. 4º Cap. 1º Sr. Fernando Lillo Fernandez, quinquenio del 1º de Julio al 31 de diciembre de 1948, doscientos veintiocho pesetas con sesenta y dos centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2º Art. 4º Cap. 1º Sr. Francisco Caudela Pastor, diferencia quinquenio desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1949, doscientas cinco pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3º Art. 4º Cap. 1º Sr. José María Baylóneta, diferencia quinquenio desde el 25 de abril al 31 de diciembre de 1949, sesenta y cinco pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4º Art. 4º Cap. 1º Sr. Francisco Román Alfaro, diferencia quinquenio desde el 1º de Julio al 31 de diciembre de 1949, ciento sesenta y cuatro pesetas, treinta y cinco centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5º Art. 4º Cap. 1º Sr. Carlos María Arceño diferencia quinquenio desde el 25 de abril al 31 de diciembre de 1949, doscientos dieciocho pesetas, cincuenta y seis centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6º Art. 4º Cap. 1º Sr. Manuel Alfonso Mas, diferencia quinquenio desde el 25 de abril al 31 de diciembre de 1949, doscientos dieciocho pesetas, cincuenta y seis centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7º Art. 4º Cap. 1º Sr. Francisco Román Román, diferencia quinquenio desde el 25 de abril al 31 de diciembre de 1949, doscientos dieciocho pesetas, cincuenta y seis centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8º Art. 4º Cap. 1º Sr. Juan Serrano Lara, diferencia

30
quinquenio desde el 1º al 31 de diciembre de 1949, treinta y tres pesetas, treinta y tres centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9º Art. 4º Cap. 1º Sr. Paz Berque Albarrá para pago segunda anualidad, de las cuotas que se le adeudan, cuatro mil ciento cincuenta y seis pesetas, veintinueve centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 10º Art. 4º Cap. 1º Cooperativa Eléctrica Beneficida para pago mes de diciembre 1949 por suministro fluido, mil seiscientos ochenta y seis pesetas cincuenta y nueve centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 11º Art. 4º Cap. 1º Al Ayuntamiento de Elche, por diferencias años 1940 - 1941 y 1945-46 gastos administración de Justicia, dos mil ochocientos treinta y tres pesetas, treinta y tres centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y por unanimidad y en votación ordinaria quedó aprobado el Art. 4º del Cap. 1º del Presupuesto de Gastos, por diez mil seiscientos ochenta y siete pesetas con siete centimos. = Part. 1º Art. 6º Cap. 1º Para atenciones al Instituto Provincial de Higiene 3% del Presupuesto, catorce mil novecientos y una pesetas, treinta y dos centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2º Art. 6º Cap. 1º Atenciones del Patronato Antituberculoso según orden de 6-12-1939 a 0'50% del Presupuesto, tres mil quinientas doce pesetas, ochenta y tres centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3º Art. 6º Cap. 1º Aportación suplementaria del Instituto de Estudios de Administración Local, Ley 6-9-1940 y enala orden de 15-11-1941, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado por dieciocho mil sesenta y cuatro pesetas, quince centimos, el Art. 6º del Cap. 1º del Presupuesto de Gastos. Part. 1º

Art. 7.º Cap. 1.º Para pago impuesto sobre bienes personas jurídicas, seis pesetas cuarenta y un centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º
Art. 7.º Cap. 1.º Idem sobre impuesto utilidades sueldos empleados de este Excmo. Ayuntamiento, veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas, cincuenta y tres centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º
Art. 7.º Cap. 1.º Para contribuciones este Ayuntamiento, tres mil ciento setenta y seis pesetas, diez centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado el Art. 7.º del Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos, por la suma de veinticuatro mil quinientos sesenta y siete pesetas, cuatro centimos. Part. 1.º
Art. 8.º Cap. 1.º Suspensión P. O. del Estado, doscientas sesenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º
Art. 8.º Cap. 1.º Idem P. O. de la provincia, doscientas cuarenta y una pesetas, treinta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º
Art. 8.º Cap. 1.º Idem P. O. Administración Local, seiscientos y cinco pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º
Art. 8.º Cap. 1.º Idem Enciclopedia Espasa, doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º
Art. 8.º Cap. 1.º Idem Enciclopedia Jurídica Sisa, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º
Art. 8.º Cap. 1.º Idem. Repartimiento Zoológico Arauradi, ciento diez pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º
Art. 8.º Cap. 1.º Idem. Revista Legislación Abastecimientos, veintinueve pesetas ochenta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º
Art. 8.º Cap. 1.º

31
Idem. P. O. Justicia Municipal, sesenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º
Art. 8.º Cap. 1.º Para atender al pago de sueldos de auxilios oficiales, sine perjuicio de los reintegros a cargo de los interesados, doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en la misma forma y por la suma de mil cuatrocientos once pesetas, diez centimos, fue aprobado el Art. 8.º del Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º
Art. 10.º Cap. 1.º Alquiler Casa Cuartel de la Guardia Civil, seis mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º
Art. 10.º Cap. 1.º Alugueros teléfonos y conferencias, cinco mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º
Art. 10.º Cap. 1.º Agua dependencias municipales, trescientas once pesetas, cuarenta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º
Art. 10.º Cap. 1.º Anticipo reintegrable a funcionarios P. O. de 26-12-, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º
Art. 10.º Cap. 1.º Reintegro anticipo verdaderos que lactan a niños por cuenta de la Excmo. Diputación Provincial, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º
Art. 10.º Cap. 1.º Alquiler casa que ocupa la Guardia Civil, dos mil cuatrocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º
Art. 10.º Cap. 1.º Idem casilla filatosa, ciento veinte pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º
Art. 10.º Cap. 1.º Idem casa Cuartel de la Guardia Civil, mil doscientas sesenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º
Art. 10.º Cap. 1.º Para el ordinario por cargas a la Capital, trescientas sesenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y es igual.

forma y por la cuantía de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y una pesetas, cuarenta centimos, fue aprobado el Art. 10. del Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos.

Art. 1.º Art. 11.º Cap. 1.º Para material, suministro al Ejército, Guardia Civil, Fueros de Orden Público, Baños y Hospedajes, cinco pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 2.º Art. 11.º Cap. 1.º Socorro a presos transeúntes, cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 3.º Art. 11.º Cap. 1.º Para los gastos que ocasionen las operaciones de reclutamiento, Recuplaro del Ejército, concentración de moros, socorros a los enfermos y familiares, dietas, comisionados, gratificación al Callador y reintegro expedientes, ochocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 4.º Art. 11.º Cap. 1.º Cantidad a satisfacer a los médicos de A.P.º por reconocimiento de moros a razón de 2.50 pesetas uno, trescientas veinticinco pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 5.º Art. 11.º Cap. 1.º Casa habitación del Sr. Jefe Comarcal o indemnización, dos mil cuatrocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 6.º Art. 11.º Cap. 1.º Para material Juzgado Comarcal, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 7.º Art. 11.º Cap. 1.º Idem leonilario Juzgado Comarcal, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 8.º Art. 11.º Cap. 1.º Atenciones a la Junta de Libertad Vigilada, dos mil ciento cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 9.º Art. 11.º Cap. 1.º Alquiler local Audiencia Provincial, en virtud de derrama, con anexo al Art. 23 L.O. poder judicial de 30-8-1780 y acuerdo Diputación Provincial de 10-3-44, deuto cincuenta y una pes.

32

tas, treinta y cinco centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. En igual forma y por la cuantía de siete mil novecientos setenta y seis pesetas, treinta y cinco centimos, fue aprobado el Art. 11.º del Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos. Y por unanimidad y en votación ordinaria, quedó aprobado todo el Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos, con la suma total de ciento cincuenta mil doscientas noventa y cuatro pesetas, con setenta centimos. = Art. 1.º Art. 1.º Cap. 2.º Gastos de representación, dietas, gastos de viaje y deudas del Excmo. Ayuntamiento, para el desempeño de asuntos oficiales, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. En igual forma y cuantía, quedó aprobado el Art. 1.º del Cap. 2.º del Presupuesto de Gastos. Art. 1.º Art. 2.º Cap. 2.º Para gastos representación Alcalde-Presidente, seis mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. En igual forma y cuantía, fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 2.º del Presupuesto de Gastos. Y por unanimidad y en votación ordinaria, quedó aprobado todo el Cap. 2.º del Presupuesto Ordinario de Gastos, por la suma total de siete mil pesetas. = Art. 1.º Art. 1.º Cap. 3.º Haberes Jefe de la Guardia Municipal, tres mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 2.º Art. 1.º Cap. 3.º Idem dos cabos de la Guardia Municipal, a 3420 pts, seis mil ochocientas cuarenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 3.º Art. 1.º Cap. 3.º Tres quinquenios al Cabo Francisco Penures Alfaro, mil veintinueve pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 4.º Art. 1.º Cap. 3.º Haberes cuatro guardias municipales, a 3.200 pts. dos mil ochocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Art. 5.º Art. 1.º Cap. 3.º Dos quinquenios al Guardia Joaquín Ferrander Penures

res, seiscientos cuarenta pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 1.º Cap. 3.º Dos quinquenios al Guardia Carlos José Azevedo, seiscientos cuarenta pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º Art. 1.º Cap. 3.º Un quinquenio al Guardia Alejandro Caudela Pol, trescientas veinte pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 1.º Cap. 3.º Encargado de plus cautia vida a los siete empleados que figuran en esta relación, con tres mil pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º Art. 1.º Cap. 3.º Vestuario a la Guardia Municipal, cuatro mil pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesetas, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 3.º del Presupuesto de Gastos. = Part. 1.º Art. 2.º Cap. 3.º Material preservación incendios y salvamentos, cien pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 3.º Seguro incendios muebles e inmuebles Ayuntamiento, ochocientos treinta y cuatro pesetas, con ochenta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad de novecientos treinta y cuatro pesetas, con ochenta centimos, fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 3.º del Presupuesto de Gastos. Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado todo el Cap. 3.º del Presupuesto Ordinario de Gastos con la suma total de cuarenta y cuatro mil seiscientos pesetas, con ochenta centimos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 4.º Fluído eléctrico alumbrado público, dependencias municipales y otros, diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesetas, noventa centimos. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 4.º Servicios eléctrico-mecánicos, suministro de lamparas

33
y demás material, cuatro mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 4.º Encargado Inspección motores, quinientos pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 4.º Haberes encargado reloj público, seiscientos pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 1.º Cap. 4.º Fluído eléctrico Barrio San Felipe Meri, quinientos pesetas. Aprobado por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad de veintitres mil quinientos cuarenta y seis pesetas, noventa centimos, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 4.º Para adquirir, reparar pesas y medidas, aferencia de las mismas, suministros de efectos necesarios y limpiezas del Mercado, cuatro mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y cantidad fue aprobado todo el Art. 2.º del Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 4.º Cap. 4.º Haberes de un Inspector Municipal Veterinario, cinco mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 4.º Cap. 4.º Gratificación extraordinaria al mismo, mil quinientos pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 4.º Cap. 4.º Haberes moro Matadero, tres mil doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 4.º Cap. 4.º Un quinquenio al moro Matadero Antonio Bledo Gorriz, trescientas veinte pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 4.º Cap. 4.º Plus cautia vida al moro Matadero, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 4.º Cap. 4.º Transporte carnes, dos mil cuatrocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación

ordinario. Part. 7.º Art. 4.º Cap. 4.º Agua Matadero, setecientos veintitres pesetas, cincuenta y seis centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 1.º Cap. 4.º Conservación y mantenimiento Matadero dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue en igual forma y por la cuantía de diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesetas, cincuenta y seis centimos, fue aprobado el art. 4.º del Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 6.º Cap. 4.º Extinción y preservación filoxera, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 6.º Cap. 4.º Preservación de otras plagas y gastos Junta Agrícola, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue en la misma forma y por la cuantía de quinientas pesetas, fue aprobado el art. 6.º del Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 7.º Cap. 4.º Recogida de perros vagabundos y premio a matadores de caninos los dañinos, cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue en igual forma y cuantía, quedó aprobado todo el Art. 7.º del Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 8.º Cap. 4.º Para rotulación de vías públicas y placas de camuflaje y bicicletas, dos mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue en igual forma y cuantía, fue aprobado el art. 8.º del Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. Fue idéntica forma y por la suma total de cuarenta y siete mil setecientas cuarenta pesetas, con dieciséis centimos, fue aprobado todo el Cap. 4.º del Presupuesto de Gastos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 5.º Haberes Oficial de Arbitrios, nueve mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 5.º Dos quinquenios al mismo, José Mas Baylucela, mil ochocientas

34
pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 5.º Haberes del Aforador, ocho mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 5.º Un quinquenio a los mismos, m.º Ana Esquitino Lelber, ochocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 1.º Cap. 5.º Haberes Inspector Municipal de Arbitrios cuatro mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 1.º Cap. 5.º Dos quinquenios al mismo, Juan Serrano Lara, ochocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º Art. 1.º Cap. 5.º Haberes dos vigilantes de arbitrios a 3.200 pts. seis mil cuatrocientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 1.º Cap. 5.º Dos quinquenios al vigilante Manuel Alfonso Mas, cincuenta y cuatro pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º Art. 1.º Cap. 5.º Haberes Vigilantes Plara de Abastos, tres mil doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 10.º Art. 1.º Cap. 5.º Dos quinquenios al mismo Francisco Pumaras Pumaras, seiscientas cuarenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 11.º Art. 1.º Cap. 5.º Plus cuarenta y cinco a razón de dos mil pesetas, a los subalternos Juan Serrano Lara, Inspector; dos vigilantes de Arbitrios y un vigilante Plara de Abastos, ocho mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 12.º Art. 1.º Cap. 5.º Material oficina de Arbitrios, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue en igual forma y por la cuantía de cuarenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 5.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 5.º Haberes de un Recaudador de Arbitrios, tres mil doscientas pesetas.

Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 5.º Plus carentia vida al Recaudador, dos mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de cinco mil doscientas pentas, fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 5.º del Presupuesto de gastos. Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado todo el Cap. 5.º del Presupuesto de gastos por la suma de cincuenta mil ochocientas ochenta pentas. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes del Secretario, quince mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes del Interventor, trece mil quinientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 6.º Para haberes al Depositario, nueve mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 6.º Un quinquenio al Depositario, José Manuel Hurtado, novecientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes del Oficial Mayor, once mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 1.º Cap. 6.º Cinco quinquenios al mismo Francisco Guillen Mas, cinco mil quinientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes del Oficial Segundo, nueve mil quinientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 1.º Cap. 6.º Tres quinquenios al mismo Manuel Caudela Espinosa, dos mil ochocientas cincuenta pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes al Oficial Tercero, nueve mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 10.º Art. 1.º Cap. 6.º Dos quinquenios al mismo Francisco Caudela



35
Part. dos mil ochocientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 11.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes Auxiliar Mercuriografo de Secretaria, siete mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 12.º Art. 1.º Cap. 6.º Un quinquenio a la misma, Maria Esquer Crespo, ochocientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 13.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes alguacil Portero, tres mil doscientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 14.º Art. 1.º Cap. 6.º Un quinquenio al mismo Pedro Mercuriografo Escudales, trescientas veinte pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 15.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes Alguacil Ceguerro, tres mil doscientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 16.º Art. 1.º Cap. 6.º Haberes Encargada Limpieza, dos mil ochocientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 17.º Art. 1.º Cap. 6.º Plus carentia vida a los dos alguaciles, cuatro mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 18.º Art. 1.º Cap. 6.º Para personal temporero, Secretaria, dos mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 19.º Art. 1.º Cap. 6.º Material de Secretaria, dos mil quinientas pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 20.º Art. 1.º Cap. 6.º Idem Intervención tres mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 21.º Art. 1.º Cap. 6.º Idem Depositaria, doscientas cincuenta pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 22.º Art. 1.º Cap. 6.º Efectos timbrados, mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 23.º Art. 1.º Cap. 6.º Gastos menores, mil pentas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 24.º Art. 1.º

Cap. 6.º Gastos Radios habitantes, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 25.º Art. 1.º Cap. 6.º Mobiliario Casa Ayuntamiento, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de ciento once mil veinte pesetas, fue aprobado todo el Art. 1.º del Cap. 6.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 6.º Material oficina Alastos, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 6.º Personal Temporal oficina Alastos, cuatro mil doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de cinco mil doscientas pesetas, fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 6.º del Presupuesto de Gastos. Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado todo el Cap. 6.º del Presupuesto ordinario de Gastos, con la suma de ciento dieciséis mil doscientas veinte pesetas. Part. 1.º Art. 1.º Cap. 7.º Para suministros de agua a las fuentes públicas de Clavelles y Macha, seis mil pesetas, veinte centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 7.º Adquisición material y manda por el agua, cien pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 7.º Conservación y limpieza alcantarillado, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de mil doscientas mil pesetas, veinte centimos, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 7.º Haberes Encargada Lavadero Municipal, dos mil siete pesetas, cincuenta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 7.º Idem vigilante calles y parques, tres mil

36
doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 2.º Cap. 7.º Plus Vigilante calles y parques, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 2.º Cap. 7.º Material limpieza calles y parques, dos mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 2.º Cap. 7.º Agua limpieza y riego calles, ochocientos pesetas, sesenta centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de diez mil quinientas ochocientos pesetas, y diez centimos, fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 3.º Cap. 7.º Haberes del Sepulturero, tres mil doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 3.º Cap. 7.º Al mismo, plus carestía de vida, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 3.º Cap. 7.º Para fletes y conducción de cadáveres por la limpieza del Depósito Municipal Judicial y Cementerio, dos mil setecientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de siete mil novecientas pesetas fue aprobado el Art. 3.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 4.º Cap. 7.º Para adquisición sustancias analíticas, doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y cuantía todo el Art. 4.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 5.º Cap. 7.º Para adquisición material de inspección, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 5.º Cap. 7.º Idem gratificación personal, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cuantía de quinientas pe-

ntas, fue aprobada el Art. 5.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 6.º Cap. 7.º Atenciones epidemias Junta Municipal de Sanidad, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. En igual forma y cuantía fue aprobada el Art. 6.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 9.º Cap. 7.º Obligaciones del Ramo, doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. En igual forma y cuantía, fue aprobada el Art. 9.º del Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos. En votación ordinaria, fue aprobada todo el Cap. 7.º del Presupuesto de Gastos con la suma total de veintinueve mil setecientos pesetas y treinta centimos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes S. Tiburcio Caudela Mas, medico de A. P. S. cuatro mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, cinco quinquenios, mil setecientos cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo gratificación Ley 17 Julio de 1947, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes S. Jon Davi Rico, medico de A. P. S. cuatro mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo cinco quinquenios, mil setecientos cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, gratificación Ley 17 Julio 1947, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes S. Enrique Recreo Salas, medico de A. P. S. cuatro mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, uno quinquenio, trescientas cincuenta pesetas. Aprobada por



37
unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, gratificación Ley 17 de Julio de 1947 dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 10.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes S. Alberto Vega Revilla, medico de A. P. S. cuatro mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 11.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, gratificación Ley 17 Julio 1947, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 12.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes a S. Leonardo Lillo Hernandez, Farmaceutico Municipal, dos mil setecientos cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 13.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo tres quinquenios, mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 14.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, gratificación Ley 17 Julio 1947, mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 15.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes doña Matilde Recreo Salas, Farmaceutico Municipal, dos mil setecientos cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 16.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo uno quinquenio quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 17.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo gratificación Ley 17 Julio 1947, mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 18.º Art. 1.º Cap. 8.º Haberes Jon Ruiz Rodenas, Practicante Citular, mil trescientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 19.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, cuatro quinquenios, quinientas cuarenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 20.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo gratificación Ley 17 de Julio de 1947, cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en

votación ordinaria. Part. 21 Art. 1.º Cap. 8.º Haberes
 Joaquín Belen Sanchez, Practicante Titular, mil tres-
 cientos cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad
 en votación ordinaria. Part. 22.º Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo
 cuatro quinientos, quinientos noventa pesetas. Apro-
 bada por unanimidad en votación ordinaria. Part.
 23 Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, gratificación Ley 17 de
 Julio de 1947, seiscientos pesetas. Aprobada por unan-
 midad en votación ordinaria. Part. 24 Art. 1.º
 Cap. 8.º Haberes Vicente Sempere Arce, Practicante
 Titular, mil trescientos cincuenta pesetas. Aprobada
 por unanimidad en votación ordinaria. Part. 25
 Art. 1.º Cap. 8.º Al mismo, gratificación Ley 17 de
 Julio de 1947, seiscientos pesetas. Aprobada por
 unanimidad en votación ordinaria. Part. 26
 Art. 1.º Cap. 8.º Haberes Carmen Cravioto Vicente, ma-
 trona Titular, mil trescientos cincuenta pesetas.
 Aprobada por unanimidad en votación ordinaria.
 Part. 27.º Art. 1.º Cap. 8.º A la misma, gratificación
 Ley 17 Julio 1947, seiscientos pesetas. Aprobada por
 unanimidad en votación ordinaria. Part. 28 Art. 1.
 Cap. 8.º Asistencia medica a la Guardia Civil,
 trescientos veinte pesetas. Aprobada por unanimi-
 dad en votación ordinaria, Part. 29.º Art. 1.º Cap. 8.
 Medicinas facilitadas a enfermos pobres, quinice-
 mil pesetas. Aprobada por unanimidad en vo-
 tación ordinaria. En igual forma y por la
 cuantía de sesenta y cuatro mil quinientos cin-
 cuenta pesetas, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 8.º del
 Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 8.º Asistencia
 enfermos Hospital, Limpieza clinica y lavado de ba-
 ñas y uñeras, tres mil pesetas. Aprobada por unanimi-
 dad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 8.º Para
 manutención enfermos Hospital, mil quinientas pta.

Aprobada por unanimidad en votación ordinaria.
 Part. 3.º Art. 2.º Cap. 8.º Subvención al Hospital - Asilo
 de la Luminosa Concepción, material aneglo clinico
 etc. y gratificación al personal sanitario al servicio del
 mismo, seis mil pesetas. Aprobada por unanimi-
 dad en votación ordinaria. En igual forma
 y por la cuantía de diez mil quinientos pesetas,
 fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 8.º del Presupuesto de
 Gastos. Part. 1.º Art. 3.º Cap. 8.º Para lactancia a niños
 pobres, quinientos pesetas. Aprobada por unanimidad
 en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 3.º Cap. 8.º Para asis-
 tencia aislado y sostenimiento del mismo, dos mil
 novecientas veinte pesetas. Aprobada por unanimi-
 dad en votación ordinaria. En igual forma y
 por la cuantía de tres mil cuatrocientas veinte
 pesetas, fue aprobado el Art. 3.º del Cap. 8.º del Pre-
 supuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 4.º Cap. 8.º Para suero
 y conducción de polvos transeuntes y empujados de
 esta, así como los polvos con asistencia de sustancias
 de maganación mental y abasto de honorarios por
 asistencia enfermos e infantes medicos, quinien-
 tas pesetas. Aprobada por unanimidad en vota-
 ción ordinaria. En igual forma y cuantía
 fue aprobado el Art. 4.º del Cap. 8.º del Presu-
 puesto de Gastos. En por unanimidad y en votación or-
 dinaria, fue aprobado todo el Cap. 8.º del Presu-
 puesto de Gastos, por la suma de setenta y ocho
 mil novecientas setenta pesetas, = Part. 1.º Art. 1.º
 Cap. 9.º Atenciones que pueda ocasionar la delega-
 ción del Cralap, cincuenta pesetas. Aprobada por
 unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art.
 1.º Cap. 9.º Atenciones comisión Policía Rural, diez
 pesetas. Aprobada por unanimidad en votación or-
 dinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 9.º Idem Laboratorio Animo

les y plantas, cincuenta pesos. Aprobada por una
sesión en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 7.
Gastos y dietas Junta Local Protección de muas, de
la Abundancia y demás Juntas Locales, doscientos
pesos. Aprobada por unanimidad en votación
ordinaria. En igual forma y por la suma
de cuatrocientos pesos, fue aprobado el Art. 1.º
del Cap. 9.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 3.º
Cap. 9.º Seguro empleados municipales, dos mil
ochocientos noventa y seis pesos, dos centimos.
Aprobada por unanimidad en votación ordinaria
Part. 2.º Art. 3.º Cap. 9.º Seguro Enfermedad Empleados
Municipales, cuatro mil seiscientos pesos, sesenta
y ocho centimos. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. En igual forma y por la
cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y dos
pesos, setenta centimos, fue aprobado el Art. 3.º de
Cap. 9.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 4.º Cap. 9.º
Subsidio de Vejes empleados municipales, dos mil dos
cientos setenta y tres pesos. Aprobada por unani-
midad en votación ordinaria. En igual forma
y cantidad, fue aprobado el Art. 4.º del Cap. 9.º del
Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 7.º Cap. 9.º Atenciones
del Frente de Juventudes 1% del Presupuesto, siete mil
noventa y nueve pesos, quince centimos. Apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria.
Part. 2.º Art. 7.º Cap. 9.º Licencia Arul de este Ayunta-
miento, mil ochocientos pesos. Aprobada por
unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 7.
Cap. 9.º Para ayuda al I.C.U. Provincial, mil pesos.
Aprobada por unanimidad en votación ordinaria.
Part. 4.º Art. 7.º Cap. 9.º Cantidad que pueda correspon-
der a este Ayuntamiento, del subsidio Familiar a
empleados municipales, diez mil setecientos cuarenta

39
pesos. Aprobada por unanimidad en votación ordi-
naria. Part. 5.º Art. 7.º Cap. 9.º Subvención a la obra
de Horno de la Delegación Provincial de Cacahu-
ticos, mil pesos. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Part. 6.º Art. 7.º Cap. 9.º Simulga-
dera Rural, novecientos pesos. Aprobada por
unanimidad en votación ordinaria. En igual
forma y por la suma de veintidos mil quinien-
tas treinta y nueve pesos, quince centimos, fue
aprobado el Art. 7.º del Cap. 9.º del Presupuesto de Gas-
tos. En igual forma y en votación ordinaria, fue
aprobado todo el Cap. 9.º del Presupuesto de Gastos, por
la suma de cuatro mil ochocientos y cuatro
pesos ochenta y cinco centimos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 10.
Alquiler Escuelas Municipales, tres mil ochocientos
setenta pesos. Aprobada por unanimidad en vo-
tación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 10. Indemniza-
ción casa habitación Maestros Municipales, quince
mil trescientos pesos. Aprobada por unanimidad
en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 10. Mate-
rial Escuelas, mil pesos. Aprobada por unanimidad
en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 10. Agua
Escuelas, mil ciento veintiseis pesos, sesenta y
cuatro centimos. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Part. 5.º Art. 1.º Cap. 10. Ayuda
limpiera escuelas, dos mil doscientos pesos. Aproba-
da por unanimidad en votación ordinaria. En
igual forma y por la cantidad de veintitres mil
cuatrocientos noventa y siete pesos, sesenta y cua-
tro centimos, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 10.º del
Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 3.º Cap. 10. Pista del
Arbol, doscientos cincuenta pesos. Aprobada por
unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º
Art. 3.º Cap. 10. Pista del Libro A.O. de 17 Sept. 1926

setecientas veintinueve pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad de novecientas setenta y nueve pesetas, fue aprobado el Art. 3º del Cap. 10 del Presupuesto de Gastos. Part. 1º Art. 5º Cap. 10º Subvención Escuela. Calle Profesional, cinco mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad indicada, fue aprobado el Art. 5º del Cap. 10º del Presupuesto de Gastos. Part. 1º Art. 6º Cap. 10º Banda de Música "Unión Municipal", dieciocho mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2º Art. 6º Cap. 10 Subvención al Director Banda Municipal por sus honorarios, tres mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3º Art. 6º Cap. 10º Idem Maestro Censurador Municipal, novecientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4º Art. 6º Cap. 10º Alquiler Academia Banda Municipal, cuatrocientas ochenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5º Art. 6º Cap. 10º Subvención a la Coral Artística Cervilletrina, tres mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6º Art. 6º Cap. 10º Idem Escuela Maestrua sección Católica, mil doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7º Art. 6º Cap. 10º Subvención Escuela Maestrua sección Unión, tres mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8º Art. 6º Cap. 10º Idem Bibliotecas Populares, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad de treinta mil ochenta ptas. fue aprobado el Art. 6º del Cap. 10º del Presupuesto de Gastos. Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado todo el Cap. 10º del Presupuesto de Gastos.

40
Por la suma de noventa y nueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas, seiscientos y cuatro centavos. Part. 1º Art. 1º Cap. 11º Para conservación y entretenimiento de edificios municipales, nueve mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2º Art. 1º Cap. 11º Subvención al maestro de Obras, setecientas veinte pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y cantidad, todo el Art. 1º del Cap. 11º del Presupuesto de Gastos. Part. 1º Art. 3º Cap. 11º Para expropiaciones y servidumbres y servidumbres públicas y aperturas de calles, doce mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y cantidad todo el Art. 2º del Cap. 11º del Presupuesto de Gastos. Part. 1º Art. 3º Cap. 11º Haberes de un Fidei de Peones Municipales, cuatro mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2º Art. 3º Cap. 11º Idem de dos peones municipales a 3.200 pts, seis mil cuatrocientos pts. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3º Art. 3º Cap. 11º Un quinquenio al Sr. Don Juan Adelaar Guzmán, trescientas veinte pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4º Art. 3º Cap. 11º Ptas de 2.000 pts. anuales a los tres peones municipales, seis mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5º Art. 3º Cap. 11º Para material de arreglo calles y puentes, conservación de los muros y jornales, veintinueve mil seiscientos ptas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6º Art. 3º Cap. 11º Alquiler una caballería dedicada a carro para arreglo de calles y conservación de los muros, cuatro mil ochenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Y en igual forma y por la cantidad de cuarenta y una mil ochocientas seiscientos pesetas, fue aprobado el Art. 3º del Cap. 11

del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º art. 6.º Cap. 11.º Riego de Riego, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º art. 6.º Cap. 11.º Conservación arbolado y aneglo parques y jardines, cuatro mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º art. 6.º Cap. 11.º Agua riego arbolado y jardines, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue igual forma y por la cuantía de seis mil pesetas, fue aprobado el Art. 6.º del Cap. 11.º del Presupuesto de Gastos. Y por unanimidad en votación ordinaria, fue aprobado el Cap. 11.º del Presupuesto de Gastos con la suma de sesenta y nueve mil quinientas ochenta pesetas. Part. 1.º art. 2.º Cap. 12.º Repoblación de montes, doscientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue igual forma y cuantía, el art. 2.º y Cap. 12.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º art. 3.º Cap. 13.º Para atender a los festejos de San Juan Bautista, Corpus, San Placido de Ovis y los que pudieran presentarse, tres mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue igual forma y cuantía el art. 3.º y Cap. 13.º del Presupuesto de Gastos. = Part. 1.º art. 21.º Cap. 17.º Atenciones de Administración de Justicia, nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas, sesenta y ocho centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue igual forma y cuantía, el art. 21.º y Cap. 17.º del Presupuesto de Gastos. = Part. 1.º art. 21.º Cap. 18.º Para atender a los gastos no previstos, seis mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue igual forma y cuantía, fue aprobado el art. 21.º y Cap. 18.º del Presupuesto Ordinario de Gastos. = Fue en votación sucesiva por nueve votos de los señores Alcalde. Presidente D. Vicente Mas Martiner, Teniente



de Alcalde D. Guillermo Zolvañ Mas, D. Amelino Mas Espinosa, D. Francisco Llopis Gaudela y Consejeros D. Jon Maria Camres, D. Antonio Riera Cadumar D. Vicente Perez Gausse, D. Antonio Torres Mas y D. Tadeo Bayer Mas, fue aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos de este Excmo. Ayuntamiento para el año mil novecientos cincuenta (1950) y por la cifra total de seiscientos diecisiete mil cuatrocientas pesetas, trece centimos.

Seguidamente por orden de la Presidencia el Sr. Secretario, procedio a la lectura del resumen del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos para mil novecientos cincuenta (1950) y a la de los artículos y partidas que se expresan a continuación.

Part. 1.º Art. 5.º Cap. 1.º Producto de montes, nueve mil seiscientos pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 5.º Cap. 1.º Laminas de Copios, ochenta pesetas, cuarenta y un centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Por unanimidad en votación ordinaria, fue aprobado el art. 5.º del Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos, por la suma de nueve mil seiscientos ochenta pesetas, cuarenta y un centimos. Fue igual forma y cuantía todo el Cap. 1.º del Presupuesto de Gastos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 5.º Por reintegro de pagos adelantados, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Fue igual forma y cuantía, fue aprobado el art. 1.º del Cap. 5.º del Presupuesto de Gastos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 5.º Para suministro al Ejército, Guardia Civil, etc. cien pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 5.º Repartimiento extinción filoxera, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Part. 3.º Art. 2.º Cap. 5.º Subsidio familiar, dos mil ochocientos tres pesetas, dieciséis centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 2.º Cap. 5.º Reintegro anticipo funcionarios, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 2.º Cap. 5.º Idem modistas que lactan por cuenta de la Diputación Provincial, dos mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 2.º Cap. 5.º Idem insuñen anuncios oficiales para los adjudicatarios de remates de subastas, etc, doscientos pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º Art. 2.º Cap. 5.º Seguro Empeñados empleados municipales, cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pts. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 2.º Cap. 5.º Subsidio hijos empleados municipales, quinientas sesenta y ocho pesetas, veintitrés centimos. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. *Y es igual forma y por la cuantía de once mil seiscientos setenta y nueve pesetas cuarenta y uno centimos, fue aprobado el Art. 2.º del Cap. 5.º del Presupuesto de Fueros. Part. 1.º Art. 4.º Cap. 5.º Por todo ingreso no previsto, cinco mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. *Y es igual forma y cuantía, fue aprobado el Art. 4.º del Cap. 5.º del Presupuesto de Fueros. *Y por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobado el Cap. 5.º del Presupuesto de Fueros, por la suma de diecisiete mil ciento setenta y nueve pts. cuarenta y uno centimos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 6.º Arbitrio no fiscal para promover acometidas al alcantarillado, publico, mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 6.º Arbitrio no fiscal para promover el vallado de solares, quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad***



en votación ordinaria. *Y es igual forma y por la cuantía de mil quinientas pesetas, fue aprobado el Art. 1.º y Cap. 6.º del Presupuesto de Fueros. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 8.º Casas administración y sello municipal, diez mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 8.º Placas, patentes, distintivos, medallas y tablas, etc, cuatro mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 1.º Cap. 8.º Fog pública, doscientos cincuenta pts. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 1.º Cap. 8.º Vigilancia establecimientos, espectáculos, cincuenta mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 5.º Art. 1.º Cap. 8.º Licencias para construcciones, tres mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 1.º Cap. 8.º Licencias apertura establecimientos, mil quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 7.º Art. 1.º Cap. 8.º Inspección motores, calderas de vapor y otros aparatos e instalaciones análogas, y de establecimientos comerciales e industriales, siete mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º Art. 1.º Cap. 8.º Inspección y reconocimiento sanitario de carnes, carnes, penados, leche, y otros mantenimientos destinados al abasto publico, setenta mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 9.º Art. 1.º Cap. 8.º Servicio de desinfección, dos mil quinientas pesetas, Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 10. Art. 1.º Cap. 8.º Matadero Publico, doce mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 11 Art. 1.º Cap. 8.º Mercados y Lonja de contratación, noventa mil pesetas. Aprobada por*

unanimidad en votación ordinaria. Part. 12. Art. 1.
Cap. 8.º Transporte de carnes, cuatro mil pesetas. apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 13
Art. 1.º Cap. 8.º Recogida de basuras, de domiciliarios parti-
culares, suciedad de perros negros, y recogida de aguas
residuales, cinco mil doscientos cinco pesetas, con
cincuenta centimos. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Part. 14.º Art. 1.º Cap. 8.º Servicio
alcabarrillado, seis mil ochocientas. Aprobada por
unanimidad en votación ordinaria. Part. 15.º Art. 1.º
Cap. 8.º Cementerios, siete mil trescientas pesetas. apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 16.º
Art. 1.º Cap. 8.º Conducción de cadáveres, cuatro mil pes-
tas. Aprobada por unanimidad en votación ordinaria.
Y en igual forma y por la cuantía de doscientas seten-
ta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesetas con
cincuenta centimos, fue aprobado el Art. 1.º del Cap. 8.º
del Presupuesto de Fueros. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 8.º Sacas de
arena, doscientas cincuenta pesetas. Aprobada por una-
nidad en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 8.º
Dragaje de canales y otros, nueve mil pesetas. apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3
Art. 2.º Cap. 8.º Ocupación suelo y subsuelo de la vía pu-
blica, cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.
Aprobada por unanimidad en votación ordinaria.
Part. 4.º Art. 2.º Cap. 8.º Calicatas y ranuras, trescientas cin-
cuenta pesetas. Aprobada por unanimidad en votación
ordinaria. Part. 5.º Art. 2.º Cap. 8.º Ocupación vía pu-
blica con mauleros, mil pesetas. Aprobada por una-
nidad en votación ordinaria. Part. 6.º Art. 2.º Cap. 8.
Ocupación vía pública con vallas, aspillas, andamios
quinientas pesetas. Aprobada por unanimidad en vota-
ción ordinaria. Part. 7.º Art. 2.º Cap. 8.º Entrada de camu-
jes en edificios particulares, trece mil pesetas. A pro.

43
Bada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 8.º
Art. 2.º Cap. 8.º Tribunas y toldos e instalaciones vola-
dizas, cinco veinte pesetas. Aprobada por unanimi-
dad en votación ordinaria. Part. 9.º Art. 2.º Cap. 2.º
Cap. 8.º Muevas de café, novecientas pesetas. aprobada
por unanimidad en votación ordinaria. Part. 10.º
Art. 2.º Cap. 8.º Puertos, barracas, caletas fijas y tierras
vía pública, tres mil pesetas. Aprobada por una-
nidad en votación ordinaria. Part. 11.º Art. 2.º
Cap. 8.º Baranda camuajes, trescientas pesetas. apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria.
Part. 12.º Art. 2.º Cap. 8.º Licencias tránsito animales,
seis mil pesetas. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Part. 13.º Art. 2.º Cap. 8.º Licencias
para industrias callejeras y ambulancia, diez mil
pesetas. Aprobada por unanimidad en votación
ordinaria. Part. 14.º Art. 2.º Cap. 8.º Muestras, letreros,
y anuncios visibles e invisibles, dos mil pesetas. apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 15
Art. 2.º Cap. 8.º Radaje y arrastre por vías públicas, sie-
te mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas. apro-
bada por unanimidad en votación ordinaria.
Y en igual forma y por la cuantía de cincuenta
y ocho mil quinientas pesetas, fue aprobado el Art. 2.
del Cap. 8.º del Presupuesto de Fueros. Y por una-
nidad y en votación ordinaria, se aprobó todo
el Cap. 8.º del Presupuesto de Fueros, por la suma
de trescientas treinta y siete mil cincuenta y cinco
pesetas, con cincuenta centimos. = Part. 1.º Art. 1.º
Cap. 9.º Presupuesto sobre casinos y círculos de recreo, cua-
trocientas ochenta pesetas. Aprobada por unanimidad
en votación ordinaria. Part. 2.º Art. 1.º Cap. 9.º Contribucio-
nes de usos y consumos, tarifa 3.º conceptos relativos, a
comunicaciones en cafés, bares, etc. en hoteles, restaurantes,

et. ventas al público de vinos, cafés, té, confiterías, cines, toros, deportes, cabarets, juegos, taxis y peluquerías, se-
tenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas
con seis centavos. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Part. 3.º art. 1.º Cap. 9.º Impuesto
de 0.05 ptas. sobre litro de vinos varietales, diecisiete
mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación
ordinaria. Es igual forma y por la cuantía de
cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro
pesetas, con seis centavos, fue aprobado el art. 1.º
del Cap. 9.º del Presupuesto de Tuguesos. Part. 1.º Art. 3.º
Cap. 9.º Recargo del 50% en el impuesto sobre consumo
de Gas y Electricidad de uso doméstico, veintinueve
mil pesetas. Aprobada por unanimidad en votación
ordinaria. Part. 2.º Art. 2.º Cap. 9.º Recargo sobre la Ri-
quera Mobiliaria, mil pesetas. Aprobada por una-
nidad en votación ordinaria. Part. 3.º Art. 2.º Cap. 9.º
Recargo del 25% sobre la Contribución Industrial,
cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro
pesetas, con cinco centavos. Aprobada por unani-
midad, en votación ordinaria. Part. 4.º Art. 2.º
Cap. 9.º Recargo del 3% sobre el impuesto del producto
bruto de las explotaciones mineras, cinco mil pes-
tas. Aprobada por unanimidad en votación or-
dinaria. Es igual forma y por la cuantía
de ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y
cuatro pesetas, con cinco centavos, fue aprobado el
art. 2.º del Cap. 9.º del Presupuesto de Tuguesos. Es por unani-
midad y en votación ordinaria, fue aprobado
todo el Cap. 9.º del Presupuesto de Tuguesos, con la suma
de ciento setenta y siete mil ochocientos diecisiete
pesetas, con once centavos. = Part. 1.º Art. 1.º Cap. 10
Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y
especiosas, y alcoholes, cuarenta mil pesetas. Apto.



44
lado por unanimidad en votación ordinaria. Part. 2.º
Art. 1.º Cap. 10.º Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas
y saladas, volatería y cara, treinta mil pesetas. Apto-
lada por unanimidad en votación ordinaria. Part. 3
Art. 1.º Cap. 10.º Arbitrio sobre el consumo de pescados
frescos y mariscos, mil pesetas. Aprobada por una-
nidad en votación ordinaria. Es igual for-
ma y por la cuantía de setenta y una mil pe-
setas, fue aprobado el art. 1.º del Cap. 10.º del Presupues-
to de Tuguesos. Part. 1.º Art. 2.º Cap. 10.º Arbitrio sobre
solares sin edificar, doscientas pesetas. Aprobada
por unanimidad en votación ordinaria. Es
igual forma y cuantía, fue aprobado el art. 2.º
del Cap. 10.º del Presupuesto de Tuguesos. Part. 1.º Art. 6.º
Cap. 10.º Arbitrio sobre circulación rodada de lujo,
siete mil pesetas. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Es igual forma y cuan-
tía, fue aprobado el art. 6.º del Cap. 10 del Presupues-
to de Tuguesos. Part. 1.º Art. 9.º Cap. 10.º Compensación a
peculiar del Estado según relación publicada en
el B.O. de la provincia n.º 238 del día 23 de octubre
por la superior del Repartimiento General de Utili-
dades y arbitrios de Pesas y Medidas e Tuguesinos,
cincuenta y una mil ciento ochenta pesetas con
setenta centavos. Aprobada por unanimidad en
votación ordinaria. Es igual forma y cuantía
fue aprobado el art. 9.º del Cap. 10 del Presupuesto de
Tuguesos. Es por unanimidad y en votación ordi-
naria, fue aprobado todo el Cap. 10.º del Presupues-
to de Tuguesos, por la suma total de cinco sesenta
y nueve mil trescientas ochenta pesetas, con setenta
centavos. = Part. 1.º Art. 11.º Cap. 11.º Multas municipales,
cuatro mil quinientas pesetas. Aprobada por una-
nidad en votación ordinaria y en igual forma

y cuantía, fue aprobado todo el art. 21º y Cap. 11º del presupuesto de Ingresos.

Fue votación nominal, por nueve votos de los señores alcalde-Presidente D. Vicente Mas Montaner, Teniente de Alcalde D. Guillermo Golvate Mas, D. Auselino Mas Espinosa y D. Francisco Llopis Gaudela y Concejales D. Jose Maria Carreres, D. Antonio Perez Admar, D. Vicente Perez Jover, D. Antonio Carreres Mas, y D. Teodoro Boyer Mas, fue aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos de este Excmo. Ayuntamiento para el año mil novecientos cincuenta (1950) y por la cifra total de setecientos diecisiete mil cuatrocientos pesos, con trece centimos, en la forma que a continuación se expresa:

<u>Presupuesto de Gastos</u>	
Cap. 1º Obligaciones genuinas	150.294'70
2º Representación municipal	7.000'00
3º Vigilancia y seguridad	44.800'80
4º Policía urbana y rural	47.740'16
5º Recaudación	50.480'00
6º Personal y material oficinas	116.220'00
7º Salubridad e higiene	31.009'30
8º Beneficencia	78.970'00
9º Asistencia social	42.084'85
10º Instrucción pública	59.556'64
11º Obras públicas	69.580'00
12º Montes	200'00
13º Fomento interno comunal	13.500'00
17º Agrupación ferrasa del Municipio	9.677'68
18º Suplementos	6.000'00
<u>Total General de Gastos</u>	<u>717.014'13</u>

Presupuesto de Ingresos

Cap. 1º Rentas	9.680'41 Pts.
5º Eventuales y extraordinarios	17.179'41
6º Arbitrios con fines no finales	15.000'00
8º Derechos y tasas	337.055'50
9º Cuotas y cargas	177.718'11
10º Impuestos municipales	169.380'70
11º Multas	4.500'00
<u>Total General de Ingresos</u>	<u>717.014'13</u>

Resumen General

Total General de Gastos	717.014'13
Total General de Ingresos	<u>717.014'13</u>

Diferencia { Sobrante
Deficit

4º En continuado acto, se acordó la prorroga de las Ordenanzas Municipales para el año 1950 y cobro de los arbitrios e impuestos municipales, que venian rigeudo, en el presente año 1949.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar ni haber solicitado el uso de la palabra ninguno de los señores presentes, el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las once horas, levantandose la sesión y extendida la presente, queda para la firma de los señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario, certifico.

Sesion ordinaria de 30 de Diciembre de 1949

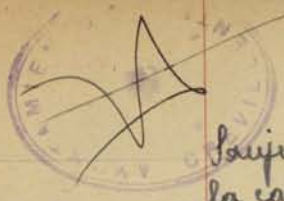
- Presidencia
 Sr. Vicente Mas Mantener
 Encuentros de alcalde
 Sr. Guillermo Galvan Mas
 Sr. Aurelio Mas Espinosa
 Sr. Manuel Jimenez Pastor
 Sr. Francisco Llopis Caudela
 Concejales
 Sr. Antonio Carreras Mas
 Sr. Antonio Perez Arduar
 Sr. Jose Macias Carreras
 Sr. Pedro Boyer Mas
 Sr. Vicente Perez Gomez
 Sr. Francisco Bledo Garcia
 Sr. Pedro Sempere Peiro

En la villa de Crevillente a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve: Reunidos en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan componentes del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a la finalidad de celebrar la sesion ordinaria previamente convocada para este dia y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde -Presidente Sr. Vicente Mas Mantener y asistidos de mi el oficial Mayor de Secretaria en funciones de Secretario, don Francisco Guillen Mas.

Siendo la hora señalada la de las diez y ocupada que fue la Presidencia por el Sr. Alcalde Sr. Vicente Mas Mantener, fue declarada la sesion.

Se hace constar no asiste a esta sesion el Sr. Concejale Sr. Emilio Soler Gil, por encontrarse ausente y haber excusado previamente, la no asistencia.

Se ordena la Presidencia, yo el Secretario doy lectura a la Orden del Dia que figura en la convocatoria girada al efecto para esta sesion y que fue del tenor siguiente: 1º Lectura y aprobacion del acta anterior. 2º Transferencia de credito. 3º Documento recepcion oficial nuevo mercado de abastos. 4º Pago extraordinario empleados municipales fiestas Navidad. 5º Tratar sobre transferencia presupuesto extraordinario pavimentacion Travenia esta poblacion. 6º Apertura calle desde calle San Jose a Grial.



7º Tratar sobre realizacion obra casa n.º 10 de la calle San Joaquin. 8º Ratificacion acuerdos Comision Municipal Permanente. 9º asuntos que con el caracter de urgentes se presenten despues de esta convocatoria. 10º Ruegos y preguntas.

1º Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º Visto el expediente que se instruye para llevar a efecto unos suplementos de credito por medio de transferencias de unos capitulos a otros del presupuesto Municipal Ordinario de gastos segun la propuesta aprobada en principio en sesion de la Comision Municipal Permanente de fecha treinta de noviembre ultimo. Resultando que dado a este expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince dias, no se ha presentado reclamacion alguna contra el mismo en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento. Considerando que de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal que preceptua que firmen laudose el acuerdo que de conformidad se adopte por el Ayuntamiento, sera firme y ejecutivo sin ulterior recurso. Considerando que segun aparece acreditado en el expediente de su caren las deducciones hechas, no dejan indotados los servicios a que afectan las consignaciones transferidas, ni cuenta haya sido liquidada ni contraida obligacion de pago alguna con cargo a las mismas ni tampoco infraccion de disposicion alguna de ley digo, especial, con perjuicio del Ayuntamiento. Considerando que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones procedentes y reglamentarias siguientes. - La Corporacion por unanimidad de votos

de los señores anteriores, acuerdan aprobar definitivamente, las transferencias de crédito de que se trata, quedando fijada en la forma siguiente:

del	Cap. aut. Part.	Cuota	Deducido	Quedan	Cap. aut. Part.	Cuota	Deducido	Quedan
	1 3 2	14885'40	14885'40		1 7 1	6'41	6'09	12'50
	1 8 5	250'00	10'00	240'00	1 11 3	1000'00	83'70	1022'70
	1 10 2	7000'00	449'70	6550'30	1 11 6	1000'00	110'90	1110'90
	1 10 3	311'40	111'20	200'20	4 1 1	17946'60	831'83	18778'43
	1 10 4	1000'00	500'00	500'00	1 7 3	10202'79	812'31	11015'10
	1 10 5	2250'00	341'67	1908'33	4 1 2	8000'00	42'90	8042'90
	1 11 5	100'00	11'70	88'30	4 4 11	687'00	22'85	709'85
	1 11 2	50'00	50'00		5 1 12	2000'00	228'95	2228'95
	1 11 4	325'00	37'50	287'50	6 1 19	8500'00	924'25	9424'25
	1 11 5	1600'00	123'30	1476'70	6 1 22	1250'00	100'95	1350'95
	1 11 7	372'00	372'00		6 1 25	1500'00	145'49	1645'49
	2 1 1	4000'00	35'00	3965'00	6 2 1	1000'00	34'40	1034'40
	3 1 1	1166'72	291'74	874'98	6 2 2	3000'00	100'00	3100'00
	3 1 2	2986'67	250'00	2736'67	8 1 29	22500'00	3505'85	26005'85
	3 1 8	11333'44	750'53	10582'91	8 2 3	6640'55	374'70	7015'25
	3 3 1	100'00	100'00		9 3 1	2830'40	15'62	2846'02
	4 1 5	500'00	232'11	267'89	9 3 2	11860'94	62'64	11923'58
	4 2 1	4000'00	906'43	3093'57	9 4 1	1341'62	497'66	1839'28
	4 4 4	4000'00	1111'14	2888'86	9 7 8	34234'72	20294'58	54529'30
	4 4 5	1500'00	416'68	1083'32	10 1 3	1000'00	1000'00	2000'00
	4 4 12	2000'00	1812'00	188'00	10 1 4	1071'00	35'43	1106'43
	4 6 1	100'00	100'00		11 3 5	21720'00	2754'80	24474'80
	4 6 2	100'00	100'00		11 6 1	638'10	76'60	714'70
	4 7 9	50'00	40'00	10'00	13 3 1	12000'00	2098'15	14098'15
	4 8 1	2800'00	283'25	2516'75	18 21	13500'00	8256'09	21756'09
	6 1 1	18000'00	1833'32	16166'68				
	6 1 2	7200'00	1200'00	6000'00				
	6 1 3	13500'00	6083'40	7416'60				
	6 1 15	3200'00	258'41	2941'59				
	6 1 16	320'00	80'06	239'94				
	6 1 18	4000'00	499'14	3500'86				
	Suma y sigue	33275'68						42415'74



Cap. aut. Part.	Cuota	Deducido	Quedan	Cap. aut. Part.	Cuota	Deducido	Quedan
Suma anterior		33275'68		Suma anterior		42415'74	
6 1 20	3000'00	0'55	2999'95				
6 1 21	400'00	36'15	363'85				
6 1 24	200'00	200'00					
7 1 2	100'00	100'00					
7 2 4	2200'00	125'00	2075'00				
7 3 1	3200'00	266'74	2933'26				
7 3 2	320'00	26'74	293'26				
7 3 3	2000'00	166'74	1833'26				
7 3 4	2700'00	870'00	1830'00				
7 4 1	100'00	100'00					
7 5 3	150'00	150'00					
7 6 1	250'00	250'00					
7 9 1	100'00	100'00					
8 2 3	1250'00	1200'00	50'00				
8 3 1	500'00	500'00					
8 4 1	200'00	125'00	75'00				
9 1 1	50'00	50'00					
9 1 2	100'00	100'00					
9 1 3	50'00	50'00					
9 7 5	10057'40	2'60	10054'80				
10 1 2	17100'00	2385'00	14715'00				
10 3 1	250'00	250'00					
10 3 2	729'00	729'00					
11 1 1	8000'00	451'98	7548'02				
11 6 2	1500'00	254'50	1245'50				
11 6 3	1025'00	24'00	1001'00				
12 2 1	200'00	200'00					
17 21 21	9297'60	426'06	8871'54				
<u>Total</u>				<u>Total</u>			42415'74

Acordando por ultimo la Corporación que del citado expediente se remita copia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

3.º Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta de haberse procedido a la recepción oficial por parte de esta Excmo. Corporación Municipal, de las obras del nuevo Mercado de Abastos y cuya entrega se había realizado con las formalidades de rigor por el Contratista de los indicados obras Sr. Avilino de la Ue Fernandez según acta suscrita al efecto con fecha 2-4-49 y según consta en acta de la sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 7-12-49 y cuya inauguración oficial según se hace constar fue con asistencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis. Los señores del Excmo. Ayuntamiento se dieron por enterados, acordando por unanimidad, la recepción oficial de las obras de referencia.

4.º También por la Presidencia se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento, de que la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de fecha 7-12-49 había acordado el abono de una paga extraordinaria a todos los funcionarios y empleados municipales, con motivo de las fiestas de Navidad, lo que sometió a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal a los efectos de su aprobación si procede. Los señores del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, acordaron certificar el acuerdo de referencia.

5.º En continuado acto, la Presidencia expuso que la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 23 de junio de 1943, acordó la aprobación del proyecto de pavimentación de la Travesía de Cuvillente (2.º Tramo) que se extiende al ensanchado de aceras y pavimento, con un presupuesto de doscientas cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesetas, con veintinueve centimos (242.944.21)

Que el referido presupuesto de ejecución para dicho proyecto, era a cubrir el 50 por 100 por empresa con relación a las obras de ensanchado de aceras y pavimentación de la Travesía de Cuvillente 2.º Tramo (Contribuciones especiales) y el 50 por 100 restante con el presupuesto a negociar con el Banco de Crédito Local de España y que en su día concedió dicha cantidad a esta Corporación Municipal, todo ello de conformidad al presupuesto Extraordinario formulado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha doce de noviembre del referido año 1943.

Ahora bien, por razones imperiosas de todos conocidos hubo que reformarse y ampliarse las obras de ensanchado y pavimentación del puente a causa de los temporales habidos en el año 1946, ejecutándose la reconstrucción y refuerzo del mismo y en atención a ello y a la desviación ejecutada en la carretera general de Murcia - Alicante, no precisa llevar a cabo el pavimento en la forma proyectada, ya que el trámite no ha de ser el mismo sobre el que se proyectó y en su virtud, y teniendo en cuenta todas estas circunstancias por el autor del proyecto primitivo Ingeniero de Caminos Sr. Luis Ratz y Garcia del Puerto, se había redactado un nuevo proyecto de pavimentación y urbanización de la calle del Sagrado Corazón de Jesús desde su comienzo lado de Alicante hasta Plaza de los Mártires, la calle del Gral. Mola desde el actual pavimento de horcones en su caso hasta el que se construirá sobre el puente, la calle de San Sebastián y Plaza de Eltopi hasta su cruce con la calle de la Trinidad. A dicho proyecto acompañó planos y memoria y presupuesto que alcanza a la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco

no pesetas y noventa y tres centimos (242.544'93) presupuesto en parte más económico que el del primer tiro; pero como quiera que si bien las cantidades que figuraron en el presupuesto Extraordinario han de ser caso de aceptarse el nuevo proyecto que se presenta, de aplicación análoga para la que fueran creadas, está claro que arreglo al artículo 248 de la Decisión 2.ª del Cap. 3.º del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula la ordenación provisional de los Hacienda Locales, no podrán utilizarse éstas para fin distinto de los que lo hicieron necesario, a menos que se obtenga previa autorización de la autoridad que la aprobó cuya decisión será inapelable.

En su vista propongo a la Corporación la aprobación si a ello había lugar de lo siguiente:

1.ª Aprobación y ejecución del proyecto de pavimentación y sustitución de aceras, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Prats y García del Busto, con fecha 25 de sept. de 1948 y por su presupuesto total de 242.544'93 ptas. y en sustitución del correspondiente al del primer tiro, que fue aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Con objeto de poder hacer uso de las cantidades consignadas en el presupuesto Extraordinario que antes se usaba, para la ejecución del proyecto de pavimentación del primer tiro de la travesía de Cervillantes aprobado en su día y para lo que fueran creadas, se solicita del Excmo. Sr. Director General de Contribuciones y Regimen de Empresas "Ministerio de Hacienda" la autorización necesaria para invertir aquellas cantidades en el proyecto que propone su aprobación.

Los señores de la Corporación, en atención a todo cuanto antecede, previa deliberación y por unanimidad, acordaron de conformidad a lo

propuesto por la Presidencia.

6.ª Seguidamente por la Presidencia, se supuso que en atención al estado de las mayorías de los edificios de la Travesía de la calle Barcelona, reducidos a escombros casi en su totalidad debido a la vejez de sus edificaciones y habiéndose producido sucesivos derrumbamientos y ser hoy en su mayor parte una serie de solares que precisa sanear y poner en condiciones de edificar, como anexo y para facilitar el tránsito urbano en sitio tan excesivamente estrecho a su parecer, se imponía la unión de las calles de San José y Barcelona por medio de otra de cinco metros de anchura que arranque respetando la alineación derecha del callejón donde empiezo la calle de San Antonio, teniendo en cuenta que la zona afectada, es la manzana de casas denominada por las calles de Barcelona, 6.ª San Antonio, San Antonio, San Miguel y frat. Sanjurjo y precisamente en la parte que debido a la vejez de las edificaciones y ser por sucesivos derrumbamientos en su mayor parte solares, precisa sanear y poner en condiciones de ser edificados.

En su consecuencia presento al efecto, proyecto y presupuesto, de la apertura de una calle, comprendida entre las de San José y Barcelona, así como Memoria sobre el mismo y valoración de las fincas o partes a expropiar y relación de las afectadas, redactado por el Aparador Municipal D. Alfonso Prats y García del Busto y por un total de ejecución del indicado proyecto de pesetas y tres mil noventa y tres centimos (63.902'83) y a ejecutarse si los señores del Pleno estiman conveniente su aprobación con cargo al Cap. 11 Art. 2.º Part. 1.ª apertura de co-

del Presupuesto Municipal Ordinario de gastos para el próximo año.

Los señores de la Corporación Municipal, vistas las manifestaciones de la Presidencia y con vista anuencia del Proyecto, Memoria y Presupuesto, presentados, redactados por el aparcador Municipal Sr. Alfonso Pratz y Garcia del Busto y teniendo en cuenta la mejora en el Plan de urbanización de esta villa que supone la apertura de una calle en el sitio proyectado que unirá dos núcleos vecinales, vistas las disposiciones vigentes sobre el particular contenidas en los artículos 117 y siguientes del Cap. 2º de la Ley Municipal de octubre de 1935 y art. 18º de la Sección 6ª del Cap. 1º Título 5º del Estatuto Municipal del año 1925, previa deliberación y por unanimidad, acordaron:

1º Aprobar en su totalidad el proyecto de apertura de una calle que unirá las de San Juan y Barcelona, formado por el aparcador Municipal Sr. Alfonso Pratz y Garcia del Busto y con el anexo al presupuesto que presenta de veinte y tres mil novecientos dos pesetas y ochenta y tres centimos.

2º Que con arreglo a las disposiciones vigentes y orden de la Comisión Sanitaria Provincial, la aprobación en el orden técnico-sanitario, de la obra que se proyecta realizar.

3º Declarar de utilidad pública, la obra que se pretende y la utilidad de la ocupación de los terrenos y edificios que en el Proyecto se determinan y con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular y

4º Que en dichas obras de apertura de la mencionada calle, se lleve a cabo, con cargo al Cap. II Art. 2º Part. 1º "apertura de calles" del Presupuesto mu-



municipal ordinario de gastos para el próximo año.

7º Con relación a la casa n.º 10 de la calle San Francisco de esta Villa, adquirida recientemente por este Excmo. Ayuntamiento de la C. N. S. expresa la Presidencia, el estado de ruina de la misma con amenaza del consiguiente peligro para la salubridad pública y propone en su consecuencia a la Corporación Municipal, ya que el estado económico del Ayuntamiento, no permite llevar a cabo las obras de la misma o que el indicado edificio requiere, y proceda a su total derribo y levantamiento de la obra de fábrica precisa para su conservación. Los señores de la Corporación Municipal, en atención a las manifestaciones de la Presidencia, acordaron conformarse a lo propuesto y que se realicen dichas obras, con cargo al próximo Presupuesto Municipal Ordinario de gastos para el próximo año 1950 y capítulo correspondiente.

8º Seguidamente se acordó ratificar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal durante desde la última sesión celebrada por esta Corporación Municipal, hasta la presente.

9º